

**EXPEDIENTE:** RSC núm. 110 La Cabaña

**S/REFERENCIA:** SIEM/DM/JMP

**ASUNTO:** PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA TRAMITACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS MINEROS DE LA SECCIÓN A) Nº 110 LA CABAÑA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA RINCONADA (SEVILLA).

D. Carlos López Torrente, con DNI 80153448N, como director facultativo de la Explotación Minera RSA nº 110, La Cabaña, en nombre y representación de la mercantil **ÁRIDOS Y REFORESTACIÓN, SA**, C.I.F. A-29 124 278, Avda/ José ortega y Gasset, nº 194 CP 29006 de Málaga, con como entidad titular de la actividad.

**EXPONE:**

En base al requerimiento recibido con fecha de 6 de abril de 2026, se aporta la siguiente información/documentación:

**1. Datos identificativos y documentacion de la entidad gestora de los residuos.**

La entidad gestora es Fermovert Ambiental S.L., con CIF: B75399329. Dicha empresa está autorizada como gestora de residuos, con GR509 y NIMA 4190000161, con vertedero autorizado y planta de tratamiento.



Se adjuntan autorizaciones y permisos de la entidad. Se puede igualmente consultar en el buscador público de gestores de la junta de Andalucía (SIRA).

[www.juntadeandalucia.es/medioambiente/sira-buscador-publico/](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/sira-buscador-publico/)

Las autorizaciones que dispone la instalación son las siguientes:

- Por Resolución de 24 de septiembre de 2010 fue autorizada la entidad Fermovert, S.L. para gestionar el vertedero de residuos inertes “La Cabaña II” ubicado en el término municipal de La Rinconada.
- Resolución de fecha 18/03/2019 para el tratamiento de RCDs mediante planta móvil.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 1/61	

- Resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla donde se consideraba como modificación no sustancial (AAU/SE/367/2016/M3) la introducción de una planta móvil de tratamiento de RCDs dentro de La Cabaña II.
- Inscripción en el Registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental con el número GRU-509 y Número de Identificación Medioambiental (NIMA) 4190000161.
- Cambio de titularidad a favor de Fermovert Ambiental, S.L., mediante Resolución de fecha 17/03/25: AAU/SE/367/2016/T.

## 2. *Explicación sobre el tratamiento al que van a ser sometidos los RCDs aportando la documentación de la planta de tratamiento.*

Tal y como se plantea en la Actualización del Plan de Restauración en trámite, aparte de los materiales propios obtenidos en la explotación minera (estéril y rechazo), la restauración de los huecos creados por la extracción se apoya en materiales externos gestionados por Fermovert Ambiental, S.L., concretamente:

- ✓ **Materiales naturales excavados MNE o tierras limpias**, en aplicación de la Orden APM 1007/2017.
- ✓ **Valorizados de RCD**, áridos reciclados amparada en el artículo 13 del RD 105/2008 como operación de valorización en sustitución de recursos naturales.
- ✓ **Residuos de la construcción y demolición**, mediante vertedero de RCD autorizado. La finca cuenta con la actividad de vertedero de residuos inertes "La Cabaña II" autorizada mediante Declaración de Impacto ambiental el 25 de agosto de 2005 (I.A. SE/181/97), actualmente en activo y gestionada por Fermovert Ambiental, S.L. con NIMA 4190000161.

Centrándonos en el tratamiento al que se van a someter a todos los RCDs gestionados en la instalación, el proceso será el siguiente:

Se dispondrá de un acceso habilitado para la entrada de los camiones que traen los residuos a la zona de planta y este acceso será el único por donde podrán acceder, este acceso estará debidamente adecuado y señalizado, de tal manera que deberán pasar siempre de forma previa a la descarga por la caseta de control localizada en el propio acceso con la finalidad de que el operario perteneciente a Fermovert Ambiental verifique el contenido y naturaleza del residuo y lo autorice o no a la descarga de éste en la zona habilitada dentro del espacio indicado para la planta de tratamiento, cumpliéndose con el protocolo de admisión de residuos y la toma de datos para archivo cronológico.

En caso de ser admitido el residuo el operario le indicará, según la naturaleza del material, dónde debe realizar la descarga de este, pudiendo ser en uno de los tres acopios de material previstos (material mezclado o mixto, hormigón o bien asfalto).

El material acopiado que venga mezclado, tras el acopio y limpieza previa manual, pasará por la cabina de triaje y cribado. Este proceso eliminará los materiales más finos y a la misma vez se conseguirá la limpieza de materiales no admisibles a través de los operarios que dentro de la cabina de triaje inspeccionan y retiran los materiales de forma manual que entran a través de la cinta transportadora, separando los impropios, además el sistema dispone de un soplante de aire para eliminar film y plásticos, y un electroimán para los metales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 2/61



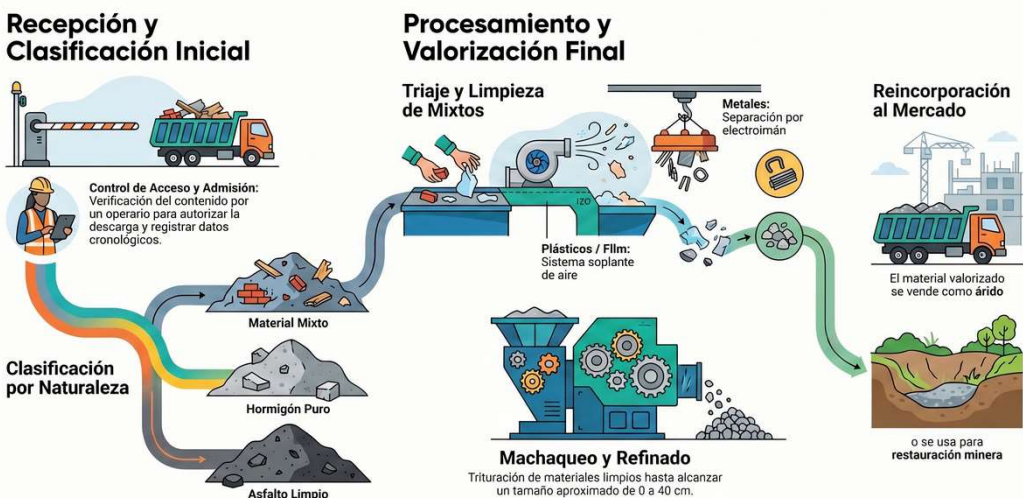
# áridos y reforestación

Para el caso del hormigón y asfalto limpio, carente de impropios, estos serán acopiados de forma independiente, procediendo solamente al machaqueo del mismo, puesto que es un material que ha entrado ya limpio y preseleccionado de otros componentes, puesto que si viniera mezclado habría sido depositado en el acopio de material mezclado.

Los materiales limpios y tratados en la planta de machaqueo tendrán un tamaño aproximado de salida comprendido entre 0-40 cm, obteniendo tras el proceso descrito un **material valorizado limpio y adecuado**.

Estos materiales, podrán incorporarse de nuevo en el mercado del árido, siempre que exista mercado y cumplan con las características técnicas de las obras de destino. En caso de no tener salida para venta, tanto el material mezclado o mixto como el hormigón limpio, se podrán utilizar como material valorizado para restauración de la propia explotación minera, como viene indicado en el Plan de Restauración al amparo del artículo 13 del RD 105/2008.

## El Ciclo de Tratamiento de Residuos de Construcción (RCD)



Fermovert Ambiental dispone de un procedimiento de admisión para cada tipología de residuo que admite según código LER que posea (todos los residuos inertes procedentes de construcción y demolición), donde se detalla el modo de proceder para cada uno de ellos.

Se adjunta Memoria descriptiva de las instalaciones de Fermovert Ambiental, S.L.

### 3. Libro de registro de los RCD.

Fermovert Ambiental, S.L. lleva un registro de control o archivo cronológico con todas las entradas que se producen en su planta, igualmente, identificará el material que se valorizará en la explotación minera.

El registro Excel de entradas tiene el contenido indicado en la *Ley 7/2022 de Residuos*, y presenta el siguiente formato:

ENTIDAD		FECHA DE VALORIZACIÓN		OPERACIÓN DE VALORIZACIÓN		NOMBRE OPERADOR DE TRASLADO		TIPO DE INSCRIPCIÓN (P-G)		ORIGEN DEL RESIDUO		CLIENTE/TRANSPORTISTA	
DÍA	MESES	AÑO	OPERACIÓN DE VALORIZACIÓN	NOMBRE OPERADOR DE TRASLADO	NIF/CIF	TIPO DE INSCRIPCIÓN (P-G)	NIMA (SI NO ES POMA)	LICENCIA	PROVINCIA	MUNICIPIO	USUARIO PRINCIPAL	NIMA	
07/05/2026	12/05	2026	7,7 R105	RAFAEL RIVERO MONTENEGRO	2887347	P05	2887347	P05	SEVILLA	CAZALLA DE LA SIERRA	DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES 2005, S.L.	4190001285	
08/05/2026	12/05	2026	7,7 R105	RAFAEL RIVERO MONTENEGRO	2887347	P05	2887347	P05	SEVILLA	CAZALLA DE LA SIERRA	DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES 2005, S.L.	4190001285	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJVVVKL	PÁG. 3/61

Se realiza una entrada independiente por cada camión que accede a las instalaciones, en el que se indica día, código LER, cantidad en metros cúbicos y toneladas, operación de valorización realizada (tratamiento), origen del residuo (productor-CIF-obra de origen-Licencia de obra-municipio y provincia), así como el transportista que traslada desde la obra a la instalación el residuo.

Anualmente, y antes del 1 de marzo de cada año, se hace un reporte al órgano ambiental competente (Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía) de todas las entradas del año anterior. Fermovert Ambiental ha cumplido en este aspecto con sus obligaciones, por lo que Medio ambiente tiene dichos registros hasta este año 2025 (último año finalizado), no obstante, si se quiere alguna información concreta se puede aportar.

De esta forma la trazabilidad del residuo que entra está totalmente asegurada.

Igualmente, Fermovert Ambiental, llevará un registro del material no solo de entrada, sino también de salida, en donde se detallará tanto el destinado a venta como a valorización para la restauración de la propia explotación minera, de esta forma se conocerá en todo momento el volumen de material que se ha valorizado en la explotación minera y las características de éste.

#### 4. Volumen total de RCD que se va a emplear en la restauración.

En primer lugar, queremos establecer la superficie de la explotación que es susceptible de ser restaurada con apoyo de material valorizado y tierras limpias procedentes de excavación, a través de la entidad gestora identificada.

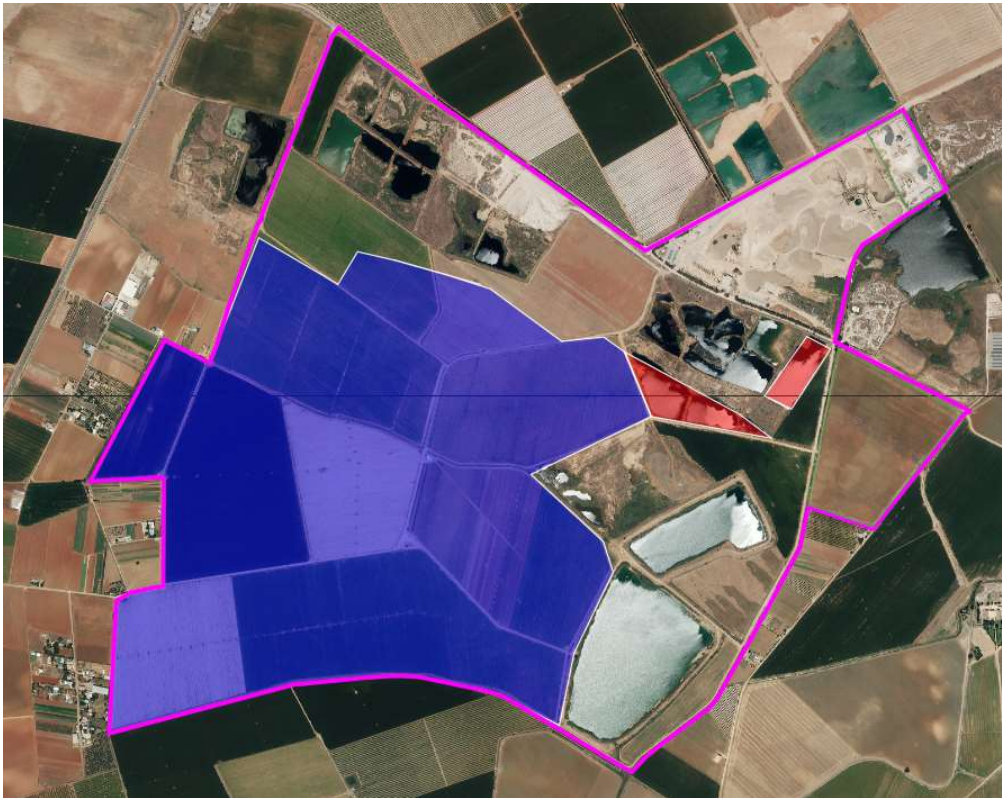
Identificamos la superficie que queda por explotar de 187,75 ha, y que viene representada en planimetría adjunta. Esta superficie de 187,75 ha no es la superficie útil explotable, ya que sufre una merma del 25%, considerada por la protección a caminos, líneas eléctricas, canales, infraestructuras, etc. Por tanto, la superficie útil por explotar, teniendo en cuenta los condicionantes nombrados, es 140,81 ha. A esta superficie habrá que sumarle las superficies afectadas actualmente pendientes de restauración, que son 6,00 ha.

Por tanto, obtenemos una superficie total de **146,81 ha** (representada en la siguiente imagen) **susceptible de restaurarse con apoyo de materiales externos**, en concreto, el material valorizado procedente de RCDs y las tierras limpias de excavación o materiales naturales excavados, aportados por la entidad gestora.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

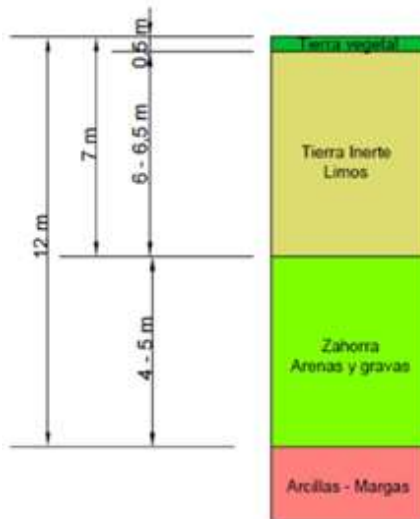
FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 4/61





- SUPERFICIE POR EXPLOTAR SUSCEPTIBLE DE RESTAURAR CON MATERIAL EXTERNO (140,81 ha de sup. útil)
- SUPERFICIE YA AFECTADA SUSCEPTIBLE DE RESTAURAR CON MATERIAL EXTERNO (6 ha)

Dado que el perfil de extracción es el representado en la siguiente imagen y estamos ante minería de transferencia, donde el estéril y rechazos son devueltos en la fase de restauración para el relleno, y la tierra vegetal es igualmente acopiada para su restitución en la fase final de restauración, se estima una potencia máxima de 5 metros a rellenar con material externo.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 5/61



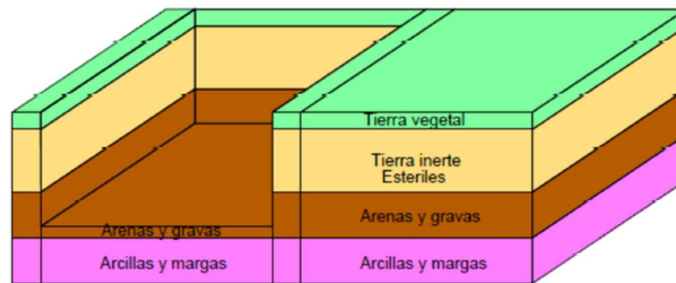
Teniendo en cuenta la superficie marcada de 146,81 ha, esto nos lleva a un volumen máximo total de 7.340.625 m<sup>3</sup> de material externo, para el relleno a cota original en la totalidad de la finca afectada por la explotación minera.

La gestora Fermovert Ambiental, estima que del total de volumen a aportar, un 35 % se corresponden con materiales naturales excavados (MNE) o tierras limpias, alcanzando un volumen aproximado de 2.569.218,75 m<sup>3</sup>, y de material valorizado procedente de RCDs utilizado para el relleno se estima en 4.771.406,25 m<sup>3</sup>.

## 5. Planificación de zonas a rellenar y colocación de la planta de tratamiento de RCD durante la restauración de los terrenos.

Como se ha descrito en el apartado anterior, en cada zona o hueco explotado, hay una potencia máxima de 5 metros susceptible de admitir para su relleno, en fase de restauración, material externo.

Los huecos generados por la actividad extractiva quedan representados esquemáticamente del siguiente modo:



Una vez se llega a la capa de arcillas y margas, se detiene la extracción del material, dejando una pequeña capa de zorra sin extraer en el fondo del hueco de unos 0,5 metros de espesor, para garantizar la continuidad del acuífero.

Posteriormente se procede a la adecuación del hueco generado, para poder dejarlo en condiciones óptimas de seguridad para introducir el material valorizado antes de proceder al relleno del hueco. Se realiza la impermeabilización del fondo y paredes del hueco, con material impermeable propios, principalmente arcillas y limos extraídas en la capa de tierra inerte y estériles, que alcanzan las permeabilidades requeridas entre 10<sup>-7</sup> y 10<sup>-9</sup> m/s (comprobación mediante ensayos posteriores).

Como se expone en la actualización del Plan de Restauración, sobre ese hueco adecuado se rellenarán los huecos generados por la extracción minera (hasta un metro y medio por debajo de la cota original), con las siguientes posibilidades:

- ✓ Tierras estériles procedentes de la propia explotación minera de otros huecos en explotación.
- ✓ Materiales naturales excavados MNE o tierras limpias.
- ✓ Valorizados de RCD, áridos reciclados amparada en el artículo 13 del RD 105/2008 como operación de valorización en sustitución de recursos naturales.
- ✓ Residuos de la construcción y demolición, mediante vertedero de RCD autorizado. La finca cuenta con la actividad de vertedero de residuos inertes "La Cabaña II" autorizada

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS LOPEZ TORRENTE

12/05/2026

VERIFICACIÓN

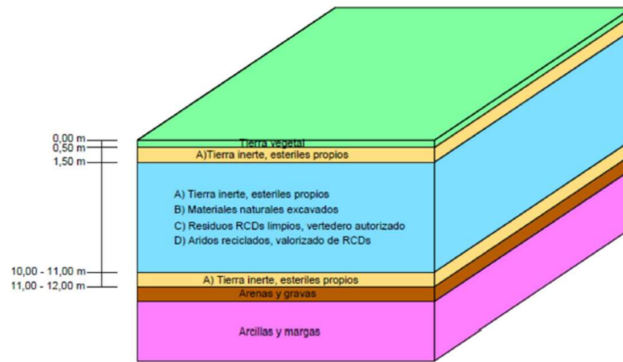
PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL

PÁG. 6/61



# áridos y reforestación

mediante Declaración de Impacto ambiental el 25 de agosto de 2005 (I.A. SE/181/97), actualmente en activo y gestionada por Fermovert S.L. con NIMA 4190000161.



**NOTA ACLARATORIA:** Debido a que la normativa en materia de residuos, enfocada en la economía circular y valorización frente a la eliminación, indica que los vertederos de residuos inertes como tales, deben desaparecer, basándose en la jerarquía de residuos, y dado que la Ley actual de residuos, ha establecido una operación de valorización propia para la restauración de explotaciones mineras mediante valorizado procedente de residuos de construcción y demolición (operación R0508). Desde la explotadora (Áridos y Reforestaciones, S.A.), así como desde la gestora de residuos (Fermovert Ambiental, S.L.), se desea que la actividad realizada se adecue a la normativa actual vigente, así como a los procedimientos y nomenclatura que ella indica. De este modo, se conserva la posibilidad de restaurar mediante vertedero, hasta que el propio PR recoja la restauración mediante valorizado, y la gestora posteriormente comunique la operación de valorización R0508 en la instalación. La restauración mediante vertedero tenderá a desaparecer tras estos hitos, no obstante, se contempla en la actualización del Plan del Plan de Restauración hasta que pueda legalmente prescindir de ella, comunicándolo al departamento de Minas en el momento en el que se lleve a cabo el cese de esta actividad.

R0508 Valorización de materiales inorgánicos en operaciones de relleno (backfilling).

Relleno con residuos no peligrosos adecuados en restauraciones de huecos mineros, con fines constructivos, de acondicionamiento, y en restauración e ingeniería paisajística.

Posteriormente y tras el relleno mediante estas opciones de relleno se procederá al extendido de una capa de 1 m de tierra inerte de la propia explotación y 0,5 m de tierra vegetal para la implantación del uso agrícola previo a la actividad extractiva.

En cuando a la **ubicación de la planta de tratamiento durante la restauración** de los terrenos, actualmente Fermovert Ambiental dispone de dos emplazamientos adecuados dentro de la instalación autorizados por la autoridad ambiental según las necesidades de la instalación y la coordinación con los avances de la explotación minera, dichos emplazamientos son los siguientes:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 7/61





No se prevé la necesidad de establecer ningún otro emplazamiento dentro de la finca, ya que con estos dos se abarca la totalidad de la superficie. No obstante, en caso de que se necesite otro emplazamiento se comunicará tanto al órgano minero como al ambiental, ejecutando todas las medidas correctoras que aseguren su correcta implantación y la protección medioambiental establecida en sus autorizaciones. Los nuevos emplazamientos, así como los cambios de un lugar a otro, siempre son visitados por los agentes de medio ambiente, verificando las medidas correctoras, como ha ocurrido con los 2 emplazamientos ya habilitados y señalados en la imagen.

Por todo lo expuesto,


SOLICITA:

Sea tenida en cuenta y se dé por presentada la documentación requerida.

**LOPEZ TORRENTE  
CARLOS - 80153448N** Firmado digitalmente por LOPEZ  
TORRENTE CARLOS - 80153448N  
Fecha: 2026.05.12 12:37:37 +02'00'

Y para que así conste se firma en La Rinconada a 12 de mayo de 2026.

Nº Reg. Entrada: 202699905094141. Fecha/Hora: 12/05/2026 12:51:32

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 8/61	

## AUTORIZACIONES DE FERMOVERT AMBIENTAL, S.L.

Nº Reg. Entrada: 202699905094141. Fecha/Hora: 12/05/2026 12:51:32

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 9/61



S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Medio Ambiente	
	14 SET. 2010	
	REGISTRO GENERAL DELEGACIÓN PROVINCIAL	1604
		SEVILLA

Fecha: 14/09/2010  
Ref.: SPA/DRyCS/JDG  
Asunto: Trámite audiencia.  
Expte.: 187/2009

**FERMOVERT, S.L.**  
**C/ YAKARTA, 8**  
**C.P 41020 - SEVILLA**

Vista la solicitud de autorización de gestor de residuos urbanos y asimilables presentada por FERMOVERT, S.L., y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se adjunta **"INFORME DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA, PARA LA AUTORIZACIÓN DE FERMOVERT, S.L., PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS Y ASIMILABLES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA RINCONADA, PROVINCIA DE SEVILLA. (Expediente 187/2009)"**, y se le comunica que dispone de un plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

El expediente podrá ser examinado, en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en las oficinas de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, sitas en la Avenida de la Innovación, s/n, Edificio Minister. 41071 Sevilla.

EL JEFE DE SERVICIO DE  
PROTECCIÓN AMBIENTAL

Fdo.: Jorge Juan Feijoo González



Avda. la Innovación, s/n. Polígono Aeropuerto. 41020 Sevilla  
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 - 95 500 44 01

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 10/61



Nº Reg. Entrada: 202699905094141. Fecha/Hora: 12/05/2026 12:51:32

**INFORME DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA, PARA LA AUTORIZACIÓN DE FERMOVERT, S.L., PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS Y ASIMILABLES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA RINCONADA, PROVINCIA DE SEVILLA. (Expediente 187/2009).**

Visto el Expediente 187/2009 iniciado a instancia de la empresa FERMOVERT, S.L., C.I.F: B-41926304, para la solicitud de autorización administrativa de gestión de residuos inertes, para la operación de eliminación mediante depósito en vertedero, e instruido en esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El 25 de agosto de 2005 se declara viable la "Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de concesión directa "La Cabaña II", y vertedero de residuos inertes "La Cabaña II", a ubicar en el término municipal de La Rinconada (Sevilla), promovido por Áridos y Reforestaciones, S.A."

**SEGUNDO.-** Mediante contrato de fecha 1 de octubre de 2008, ÁRIDOS Y REFORESTACIONES, S.A. y FERMOVERT, S.L., esta última asume la gestión del vertedero de residuos inertes en los términos de la Declaración de Impacto Ambiental.

**TERCERO.-** Con fecha 24 de marzo de 2009, FERMOVERT, S.L., solicita autorización de gestor de residuos para la operación de eliminación de residuos inertes mediante depósito en vertedero.

**CUARTO.-** Con fecha 23 de julio de 2009 se le comunica a FERMOVERT, S.L. la necesidad de subsanar deficiencias de la documentación presentada, completándose la misma posteriormente.

**QUINTO.-** La documentación presentada por la empresa se cita a continuación:

- Solicitud de autorización administrativa para la gestión residuos urbanos y asimilables de FERMOVERT, S.L.
- Proyecto visado con fecha de entrada en esta Delegación de 24 de junio de 2010 para la autorización de las actividades de eliminación de residuos en vertedero, firmado por Antonio Duque Reina, Francisco Javier Zabala y Morales y Sonia Miranda Martín y con visado número 766/2009 de 29 de abril de 2010 del Colegio Oficial de Ingeniería T. Minera y de Facultativos y Peritos de Minas.
- Documento para la obtención del título de gestor en las actividades de vertedero de residuos inertes.
- Certificado final de obra y de cumplimiento de la declaración de impacto ambiental de 25 de agosto de 2005.
- Estudio de impermeabilización de los materiales del vaso de vertido realizado por ECA.



FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 11/61



- Informe relativo al control de aguas superficiales y aguas subterráneas realizado por ECA.

**SEXTO.-** El proceso de gestión a autorizar consiste en la eliminación de residuos inertes mediante depósito en vertedero cuyas operaciones corresponden según las parte A del Anejo 1 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista de residuos, a:

D1, Depósito sobre suelo o en su interior.

siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto presentado.

**SÉPTIMO.-** Los residuos a autorizar para la operación de gestión citada están contemplados en la Lista Europea de Residuos (Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero) con los códigos que se especifican a continuación:

Código LER <sup>2)</sup>	Residuo
10 11 03	Residuos de materiales de fibra de vidrio
15 01 07	Envases de vidrio
17 01 01	Hormigón
170102	Ladrillos
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 170106.
17 02 02	Vidrio
170504	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 170505.

<sup>2)</sup>Código LER (Lista Europea de Residuos), según la Orden MAM/304/2002, de 2 de febrero, por la que se publican las Operaciones de Valorización y Eliminación de Residuos y la Lista Europea de Residuos

**OCTAVO.-** Según la documentación aportada por FERMOVERT, S.L., las características del vertedero son las siguientes:

El vertedero está ubicado en el término municipal de La Rinconada. Esta instalación ha sido sometida a trámite de Evaluación de Impacto ambiental existiendo Declaración de Impacto ambiental favorable del día 25 de agosto de 2005.

De conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 1481/2001 y la Decisión 2003/33/CE, de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en vertederos, el vertedero se clasifica dentro de la categoría de vertedero de residuos inertes.

El área que abarca la solicitud de autorización de gestor mediante eliminación en vertedero es de 79.401 m<sup>2</sup>.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 12/61



El volumen de residuos a verter es de 343.809 m3.

El área solicitada será dividida en vasos de vertido con una superficie media de 1,5 Ha. La balsa de lixiviados tiene una capacidad de 781 m3 impermeabilizada por lámina de PEAD.

El fondo y las paredes del vaso número 1 del vertedero se encuentran según informes de ECA números 41/41/25/1/001007 y 41/41/25/1/001011 impermeabilizados, obteniéndose niveles de permeabilidad que cumplen lo exigido para vertederos de residuos inertes según el Anexo 1.3 del Real Decreto 1481/01, de 27 de diciembre ( $k < 10 \text{ exp } -7 \text{ m/sg}$ ). El sistema de control y recogida de aguas en vaso de vertido consiste en tres pozos situados en diagonal a la parcela unidos entre si con arquetas de conexión bajo capa de drenaje diámetro 300 mm. Los lixiviados serán evacuados mediante motobomba a balsa de lixiviados para su evaporación.

Sobre la impermeabilización del hueco y según proyecto se dispondrá de capa de drenaje de 0,5 m, procediendo sobre la misma al vertido de los residuos. Una vez finalizado el vertido se procederá al sellado superior con una capa de arcilla compactada de 0,5 m y posteriormente se extenderá una capa de tierra de 1 m de espesor y una capa de 20-30 cm de tierra vegetal, finalizando con la puesta en cultivo de la superficie afectada.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, las actividades de valorización y eliminación de residuos quedan sometidas a régimen de autorización por el órgano competente en materia medioambiental de la Comunidad Autónoma.

**SEGUNDO.-** El artículo 11.2.c) del Decreto 139/2010, de 13 de Abril, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, establece que corresponde a la persona titular de la Delegación Provincial la resolución de las autorizaciones de gestión de residuos.

**TERCERO.-** El Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

**CUARTO.-** El Real decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición

**QUINTO.-** El artículo 7.1 del Decreto 104/2000, de 21 de marzo, crea el Registro Administrativo Especial de Gestores de Residuos. El apartado 2 de este artículo establece la obligatoriedad de inscripción en este registro para todas las personas físicas o jurídicas que realicen alguna actividad autorizada de valorización o eliminación de residuos



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 13/61	

**SEXTO.-** El régimen de transmisión de la presente autorización queda sometido a lo dispuesto en el art. 13.4 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

**SÉPTIMO.-** El artículo 101.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de la Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece que estarán sometidas al régimen de autorización administrativa las actividades de gestión de residuos.

### POR LO QUE

A la vista de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho y vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas, Real decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el Decreto 139/2010, de 13 de Abril, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y demás normativa de general y pertinente aplicación,

### SE INFORMA

Comprobada la documentación presentada por la empresa FERMOVERT, S.L., para la solicitud de otorgamiento de autorización administrativa para la actividad de eliminación de residuos, **se informa FAVORABLEMENTE la solicitud para realizar las operaciones de gestión de residuos citadas**, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto presentado, así como lo establecido en el siguiente:

#### Condicionado mínimo:

FERMOVERT, S.L., de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de residuos, deberá constituir una **fianza por valor de 157.523,60 euros**, calculada de acuerdo con la Guía para el cálculo de fianzas elaborada por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Su función es asegurar el cumplimiento, frente a las administraciones públicas, de las obligaciones que incumban en virtud de la autorización expedida, incluidas la de clausura y mantenimiento posterior del vertedero, y las derivadas, en su caso, de la imposición de sanciones y de la posible ejecución subsidiaria por parte de la administración competente.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 14/61



En caso de constituirse dicha garantía mediante aval bancario, se pone a disposición del avalado el modelo de aval para vertederos de residuos no peligrosos en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente>). El documento del aval deberá ir firmado por apoderados con bastanteo de poderes del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

Este aval se llevará ante la Caja de Depósito de la Tesorería General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, acompañado del modelo 803 que facilita este órgano. El ejemplar de este modelo para la Administración servirá como acreditación de la constitución de la garantía solicitada.

Las instalaciones autorizadas cumplirán en todo momento lo dispuesto en la Declaración de Impacto Ambiental favorable de fecha de 25 de agosto de 2005 citada en los antecedentes de hecho, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla.

En el ejercicio de sus actividades de gestión FERMOVERT, S.L., deberá observar la legislación vigente sobre la materia, y, específicamente, las obligaciones recogidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Las operaciones de gestión se realizarán en las condiciones determinadas en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, el Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas, el Decreto 283/95 que aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y cuantas normas de desarrollo o modificaciones de las anteriores pudieran producirse durante la vigencia de la presente autorización.

Sólo podrán depositarse en el vertedero residuos que hayan sido objeto de algún tratamiento previo. A estos efectos, se entenderá por *tratamiento previo* la definición establecida en el artículo 2.e) del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Esta disposición no se aplicará a los residuos inertes cuyo tratamiento sea técnicamente inviable ni a cualquier otro residuo cuyo tratamiento no contribuya a los objetivos establecidos en el artículo 1 del citado Real Decreto, reduciendo la cantidad de residuos o los peligros para la salud humana o el medio ambiente.

Los residuos de entrada al vertedero procederán de instalaciones que cuenten con plantas de tratamiento del tipo de residuos admisibles en el vertedero, entendiéndose como aquellas que dispongan de plantas de machaqueo.

En el vertedero proyectado únicamente podrán admitirse residuos inertes conforme a la definición contenida en el artículo 2, párrafo b) del Real Decreto 1481/2001.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 15/61



Previamente a la admisión de residuos en el vertedero, FERMOVERT, S.L., deberá demostrar por medio de la documentación adecuada que los residuos pueden ser admitidos en el vertedero y cumplen los criterios establecidos en la Decisión 2003/33/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos con arreglo al artículo 16 y al anexo II de la Directiva 1999/31/CEE.

En todo caso, no se admitirán en el vertedero los residuos enumerados a continuación:

- Residuos que constituyan basuras domiciliarias o se generen por las actividades comerciales o de servicios, así como los procedentes de la limpieza viaria o de los parques y jardines.
- Vehículos y enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonados.
- Residuos industriales, incluyendo lodos y fangos.
- Residuos de actividades agrícolas, entre los que se incluyen expresamente, los sustratos utilizados para cultivos forzados y los plásticos y demás materiales utilizados para la protección de tales cultivos contra la intemperie.
- Residuos contemplados en la ley 22/1973, de 21 de Julio, de Minas
- Residuos en estado líquido.
- Residuos que, en condiciones de vertido, son explosivos, corrosivos, oxidantes, fácilmente inflamables o inflamables, con arreglo a las definiciones de la Tabla 5 del Anexo I del Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y modificado por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio.
- Residuos biológicos y sanitarios, incluyendo animales muertos y los residuos procedentes de actividades sanitarias, de investigación o fabricación que tengan una composición biológica y deban someterse a tratamiento específico.
- Residuos que sean infecciosos con arreglo a la característica H9 de la tabla 5 del Real Decreto 833/1988, así como residuos de la categoría 14 de la tabla 3 del mismo Real Decreto.
- Neumáticos usados enteros, con exclusión de los neumáticos utilizados como elementos de protección del vertedero.
- Residuos que conforme a las disposiciones legales en vigor, tienen la catalogación de "residuos peligrosos".
- Cualquier otro residuo que no cumpla los criterios de admisión de residuos establecidos en la Decisión del Consejo 2003/33/CE, para este tipo de vertedero.

Se aplicará un procedimiento de recepción que, como mínimo incluirá:

- El control de la documentación de los residuos y, cuando sea aplicable, el Reglamento CEE número 259/93, del Consejo, de 1 de febrero, relativo a la vigilancia y control de los traslados de residuos en el interior, a la entrada y a la salida de la Comunidad Europea.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 16/61	

- La inspección visual de los residuos a la entrada y en el punto de vertido y, siempre que sea procedente, la comprobación de su conformidad con la descripción facilitada en la documentación presentada por el poseedor.
- Un registro con las cantidades y características de los residuos depositados, con indicación del origen, su codificación con arreglo al LER, la fecha de entrega y el nombre del productor. Esta información deberá comunicarse anualmente a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente hasta la clausura del vertedero.
- Facilitar siempre un acuse de recibo por escrito de cada entrega admitida en la instalación.

En el contexto del Plan de Vigilancia, Control y Mantenimiento Posclausura, el titular del vertedero deberá llevar a cabo y a modo de mínimos, los siguientes controles e informes, que anualmente serán remitidos a la Delegación Provincial de Medio Ambiente:

### RELACION DE CONTROLES, TOMAS DE MUESTRAS, ANALISIS E INFORMES A REALIZAR POR EL TITULAR/ENTIDAD EXPLOTADORA DEL VERTEDERO

TIPO DE CONTROL	FASE EXPLOTACIÓN	FASE POSTCLAUSURA
Nivel Aguas Subterráneas	Cada 6 meses	Cada 6 meses
Composición Aguas Subterráneas	Muestreo y Análisis cada 6 meses	Muestreo y Análisis cada 6 meses
Volumen y Composición Aguas superficiales	Muestreo y Análisis cada 3 meses	Muestreo y Análisis cada 6 meses
Volumen de lixiviados	Control mensual	Control cada 6 meses
Composición de Lixiviados	Muestreo y Análisis cada 3 meses	Muestreo y Análisis cada 6 meses
Composición vaso de vertido	(1) Informe anual	-
Comportamiento asentamiento	Informe anual	Informe anual

(1) En el informe definido como "Composición vaso de vertido" se deben recoger los siguientes datos sobre el vertedero:

- Entradas de residuos a vertedero. Superficie ocupada por los mismos.
- Volumen y composición de los residuos. Métodos, tiempo y duración de los depósitos.
- Cálculo de la capacidad restante disponible del vertedero.
- En consonancia con el apartado 5º.c.-, destino de los residuos enviados a otras instalaciones autorizadas.

Los lodos y depósitos sólidos procedentes de la decantación en la balsa de evaporación se caracterizarán con objeto de determinar el proceso de valorización o eliminación que corresponda, serán caracterizados y en caso de que resulten caracterizados como residuos peligrosos se incluirán en la inscripción correspondiente. La caracterización será realizada por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente (ECCMA), cuya autorización se regula en el Decreto 12/1999 de 26 de enero, una copia de dicha caracterización se enviará a esta Delegación Provincial con carácter previo a su traslado para la valorización o eliminación.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 17/61



Según la documentación las labores de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en talleres externos.

El titular deberá llevar un registro documental propio en el que figuren la cantidad, naturaleza, origen, destino, frecuencia de la prestación de los servicios, medio de transporte, métodos de valorización y cantidades de residuos gestionados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 104/2000, de 21 de marzo. Dicho registro habrá de estar a disposición de la Consejería de Medio Ambiente.

Con una frecuencia quinquenal, la entidad explotadora del vertedero deberá aportar una actualización del análisis económico presentado en el que se demuestre el cumplimiento del artículo 11 del Real Decreto 1481/2001.

Anualmente se dará cuenta a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente de los resultados de los análisis y controles realizados con motivo del desarrollo de los procedimientos de control y vigilancia que se desarrollen durante las fases de explotación y mantenimiento posterior del vertedero de acuerdo al Anexo III del Real Decreto 1481/2001.

En relación con el Procedimiento de control y vigilancia durante la fase de explotación del vertedero, según lo expuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1481/2001, las pruebas analíticas (aguas superficiales, aguas subterráneas, lixiviados) serán realizadas por una Entidad Colaboradora con la Consejería de Medio Ambiente (ECCMA).

El procedimiento de clausura del vertedero se iniciará cuando se cumplan las condiciones reflejadas en la presente autorización.

Tras la clausura definitiva del vertedero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 1481/2001, FERMOVERT, S.L., será responsable de su mantenimiento, de la vigilancia, análisis y control de lixiviados del vertedero conforme a lo dispuesto en el anexo III de la citada norma.

El plazo de la **fase de posclausura** durante el que la entidad explotadora será responsable del vertedero, será de **30 años**, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación en relación con la responsabilidad civil del poseedor de los residuos. El vallado perimetral de los terrenos deberá conservarse el tiempo necesario para garantizar la regeneración de la zona y evitar la realización de vertidos ilegales.

A la balsa de lixiviados prevista le es de aplicación el Decreto 281/2002, de 12 de noviembre, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por el que se regula el régimen de autorización y control de los depósitos de efluentes líquidos o de lodos procedentes de actividades industriales, mineras y agrarias, por lo que deberá aportar copia de la autorización del Organismo competente para la construcción de dicha balsa. Anualmente se remitirá copia a la Delegación Provincial de Medio Ambiente de la aceptación, por parte del Organismo competente por razón de la materia y del territorio, del informe técnico en el que se demuestre, en cumplimiento del Decreto 281/2002, el correcto



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 18/61



estado de la balsa de almacenamiento de lixiviados en cuanto a estabilidad, erosión, grado de llenado, posibles filtraciones y otros aspectos que pudieran incidir en un posible episodio de fuga o rotura.

La autorización quedará condicionada al cumplimiento íntegro de la Declaración de Impacto Ambiental citada en los antecedentes de hecho.

La actividad sólo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie recogida para la gestión de residuos en el proyecto presentado. No se podrán depositar o verter residuos de cualquier naturaleza o tipo fuera de la superficie citada, debiendo mantenerse los alledaños de la misma, libres de residuos.

Antes de que den comienzo las operaciones de vertido en cada una de las áreas previstas, deberá acreditarse documentalmente mediante certificación técnica, el cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental y de los requisitos generales previstos para los vertederos de residuos inertes, contemplados en el Anexo I del R.D.1481/2001. Asimismo, se certificará esto último por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente.

De conformidad con el artículo 4.1 del decreto 104/2000, de 21 de marzo, la autorización se concede por un plazo de **cinco años**, pudiendo ser renovada tácitamente por periodos sucesivos de igual duración.

Serán consideradas causas de caducidad de la autorización que se emita, las siguientes:

- Extinción de la personalidad jurídica de FERMOVERT, S.L.
- Declaración de quiebra de FERMOVERT, S.L.
- Incumplimiento por parte de FERMOVERT, S.L., de las condiciones y requisitos establecidos en la presente resolución, previa audiencia del interesado.

La presente autorización se concederá sin perjuicio de la obtención por el solicitante de las demás autorizaciones que le sean exigibles en virtud de la normativa que le resulte de aplicación.

En Sevilla, a 13 de septiembre de 2010

EL JEFE DEL SERVICIO DE  
PROTECCIÓN AMBIENTAL

  
Fdo: Jorge Juan Feijóo González  


EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
RESIDUOS Y CALIDAD DEL SUELO

  
Fdo.: Jesús Díaz Gómez  


FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 19/61



Nº Reg. Entrada: 20269905094141. Fecha/Hora: 12/05/2026 12:51:32



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE AUTORIZA A FERMOVERT S.L. PARA EL TRATAMIENTO Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN MEDIANTE PLANTA MÓVIL.**

Vista la documentación presentada ante la anteriormente denominada Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía por D. Juan Carlos Fernández Tudela, con NIF 28918923B, en representación de FERMOVERT S.L., con NIF B41926304, y domicilio social en Polígono Industrial La Cancela, nave 17, del término municipal de La Rinconada (Sevilla), en la que se solicita autorización para la valorización, mediante una planta móvil, de residuos no peligrosos de construcción y demolición (en adelante, RCDs), y vista la propuesta de resolución del Servicio de Residuos y Calidad del Suelo de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático; se exponen los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En el año 2010 FERMOVERT S.L. fue autorizada para gestionar el vertedero de residuos inertes “La Cabaña “ ubicado en el término municipal de La Rinconada, en Sevilla, por Resolución de 24 de septiembre de 2010 del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla. Así mismo, se dio de alta en el Registro de Gestores de Residuos con el número GRU-509. La actividad autorizada viene descrita por el código D1 “*Depósito sobre el suelo o en su interior*”, conforme a la codificación recogida en el Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Esta actividad se autorizó para los siguientes residuos, descritos por sus códigos LER siguiendo el Anexo I de la citada Ley 22/2011: 101103, 150107, 170101, 170102, 170103, 170107, 170202 y 170504.

**SEGUNDO.-** En el año 2014 FERMOVERT S.L. obtiene, por transmisión, la titularidad de la autorización ambiental unificada de la Planta de Tratamiento de RCDs ubicada en el paraje La Jarilla, en el término municipal de La Rinconada, en Sevilla, (exp. EIA . 283/ 04), y de la autorización para la actividad de tratamiento en dicha planta, otorgadas ambas con anterioridad a RECICLADOS Y TRATAMIENTOS ANDALUCES S.L. Con la transmisión de titularidad FERMOVERT S.L. amplía la lista de residuos autorizados con los LER 191205, 200102 y 200202, y la lista de tratamientos autorizados con los códigos R5 “*Reciclado o recuperación de*



Código:64oxu741PFIRMA4Dnk5DqJEw2zGA2g. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	SUSANA MAGRO ANDRADE	FECHA	18/03/2019
ID. FIRMA	64oxu741PFIRMA4Dnk5DqJEw2zGA2g	PÁGINA	1/13

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 20/61	

S  
A  
L  
I  
D  
A

JUNTA DE ANDALUCÍA  
c. AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
201999700158920 - 19/03/2019  
Registro Auxiliar:  
SV. RESIDUOS

otras materias inorgánicas”, R13 “Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12” y D15 “Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14”.

**TERCERO.** Con fecha de registro 14 de septiembre de 2018, tuvo entrada en la anteriormente denominada Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental solicitud de autorización de FERMOVERT S.L., según modelo Anexo V y conforme al procedimiento establecido en el artículo 29.2.a) del *Decreto 73/2012 de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*, para la valorización de RCDs mediante planta móvil de tratamiento.

**CUARTO.-** La actividad objeto de solicitud de autorización consiste en prestar un servicio de tratamiento de RCDs, actuando de forma itinerante en los puntos de origen, de transferencia y de eliminación, con el objetivo de reducir el volumen, transporte y depósito en vertedero de los mismos. Para ello FERMOVERT S.L., ha adquirido una planta móvil con unidad de triaje, de trituración y de cribado que producirá material reciclado para su empleo “in situ” cuando opere en la obra origen de los RCDs, o bien para su puesta en el mercado del árido cuando opere en planta de transferencia o centro de tratamiento y eliminación.

**QUINTO.-** Los RCDs a tratar pueden proceder de la construcción o demolición de inmuebles, del rechazo de materiales de la construcción de obra nueva o de pequeñas obras de reforma. Así mismo, se prevé el tratamiento de residuos de arena y arcillas de la transformación física y química de minerales no metálicos procedentes de minas o/y canteras (LER 01 04 09). En la solicitud de autorización se indica que la cantidad estimada de residuo a tratar por FERMOVERT S.L. es de 862 Tn/año, distribuida en las siguientes tipologías, que se han descrito utilizando los códigos de la Lista Europea de Residuos recogidos en la *Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero*:

Código LER	Descripción	Cantidad tn/año
17 01 02	Ladrillos	300.000
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos sin sustancias peligrosas.	180.000
17 01 01	Hormigón	150.000
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos.	75.000
17 05 04	Piedras sin sustancias peligrosas.	50.000
17 05 04	Tierras de excavación sin sustancias peligrosas.	50.000
17 05 04	Tierras y piedras sin sustancias peligrosas.	30.000



Código:64oxu741PFIRMA4Dnk5DqJEw2zGA2g. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	SUSANA MAGRO ANDRADE	FECHA	18/03/2019
ID. FIRMA	64oxu741PFIRMA4Dnk5DqJEw2zGA2g	PÁGINA	2/13

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 21/61	

S A L I D A	Código LER		Descripción	Cantidad tn/año
	201999900158920-19/03/2019	01 04 09		
			Residuos de arena y arcillas de la transformación física y química de minerales no metálicos.	25.000
	Registro Auxiliar SV. RESIDUOS Y CALI. SUELO. SSCC	17 03 02	Mezclas bituminosas que no contienen alquitrán de hulla.	2.000

FERMOVERT S.L. declara aceptar estos residuos limpios de cualquier fracción de residuo catalogado como peligroso o cuya gestión se encuentre regulada por una normativa específica distinta a la de RCDs (envases, aceites industriales, neumáticos, etc.).

**SEXTO.-** FERMOVERT S.L. no ha sido autorizada, con anterioridad a la fecha de la solicitud, para el tratamiento de los RCDs con código LER 01 04 09 y 17 03 02.

**SÉPTIMO.-** Las operaciones de valorización objeto de autorización vienen descrita, conforme al Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, por los siguientes códigos:

Código operación	Descripción
R 5	<i>Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas. Esto incluye la limpieza del suelo que tenga como resultado la valorización del suelo y el reciclado de materiales de construcción inorgánicos.</i>
R12	<i>Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R 1 a R 11.</i>

**OCTAVO.-** Para realizar la operación de valorización FERMOVERT S.L. dispone de una planta móvil de tratamiento de RCDs compuesta de tres unidades transportables. Una unidad de limpieza y triaje "Modula CM", una unidad de machaqueo "Powerscreen Metrotrak HA", y una unidad de cribado "Powerscreen Warrior 800". Las unidades pueden operar de forma individual o combinada según la necesidad.



Código:64oxu741PFIRMA4Dnk5DqJEw2zGA2g. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	SUSANA MAGRO ANDRADE	FECHA	18/03/2019
ID. FIRMA	64oxu741PFIRMA4Dnk5DqJEw2zGA2g	PÁGINA	3/13

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 22/61	

S A L I D A	<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> c. A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes
	201999900158920 - 19/03/2019
	Registro Auxiliar SV. RESIDUOS Y CALI SUELO - SSCC

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El artículo 101.1 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, prescribe la necesidad de autorización administrativa para actividades de gestión de residuos. El artículo 98.1.d) de dicha Ley 7/2007 atribuye la competencia de su concesión a la Consejería competente en medio ambiente, y para su obtención obliga a los poseedores, productores y gestores a facilitar información sobre el origen, características, cantidad y gestión de los residuos.

**SEGUNDO.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.4.b de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados*, las Comunidades Autónomas tienen las competencias para la autorización, vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos. Según el artículo 27.2 de la citada Ley 22/2011, las personas físicas o jurídicas que vayan a realizar una o varias operaciones de tratamiento de residuos serán autorizadas por el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde tengan su domicilio social y serán válidas para todo el territorio español. Así también lo establece el artículo 28.1.b del *Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012 de 20 de marzo*. Tales personas físicas o jurídicas serán objeto de inscripción en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos, en cumplimiento del artículo 26.3. del mencionado Reglamento.

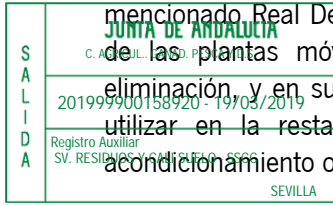
**TERCERO.-** A la fecha de inicio de la tramitación de la presente solicitud de autorización se encontraba en vigor el *Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*, en cuyo artículo 11.e) se asignaba a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental la competencia de conceder las autorizaciones de gestión de residuos no peligrosos de ámbito autonómico o supraprovincial. Actualmente, según establece el artículo 15.f) del *Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible* esta competencia se asigna según dispone el artículo 29.3 del Reglamento de Residuos de Andalucía.

**CUARTO.-** Los artículos 5 y 7 del *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*, establecen las obligaciones que deben cumplir los poseedores y gestores de RCDs, respectivamente, en particular los documentos que cada uno debe entregar al otro y las condiciones de entrega y recepción de los residuos. En el artículo 10 del



Código:64oxu741PFIRMA4Dnk5DqJEw2zGA2g. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	SUSANA MAGRO ANDRADE	FECHA	18/03/2019
ID. FIRMA	64oxu741PFIRMA4Dnk5DqJEw2zGA2g	PÁGINA	4/13

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 23/61	



mencionado Real Decreto 105/2008 se recoge el condicionado para el funcionamiento de las plantas móviles de tratamiento de RCDs en centros fijos de valorización o eliminación, y en su artículo 13 el requisito previo a cumplir cuando los RCDs se van a utilizar en la restauración de un espacio ambientalmente degradado, en obras de acondicionamiento o de relleno.

**QUINTO.-** El artículo 85 del *Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012 de 20 de marzo*, regula todo lo referente a la utilización de plantas móviles para el tratamiento de RCDs, las cuales deberán operar en cada momento adscritas a una obra o actividad, y su utilización estar prevista en el correspondiente proyecto de ejecución de obras. El titular de la planta móvil deberá presentar un Plan de Trabajo antes de la puesta en servicio en cada emplazamiento, acreditando la adecuación de la actividad a las condiciones impuestas en dicho plan. En su apartado 7, establece asimismo que cuando la planta móvil pretenda ubicarse dentro de una instalación fija de tratamiento de residuos, la autorización de dicha instalación fija deberá incluir la de la planta móvil, para lo que la persona titular de la instalación deberá solicitar la correspondiente autorización ante el órgano ambiental competente.

**SEXTO.-** El artículo 86.2 del *Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012 de 20 de marzo*, dicta que solo se podrán depositar directamente en vertedero los RCDs cuyo tratamiento sea técnica, medioambiental o económicamente inviable, circunstancia que deberá ser justificada en los términos previstos en el artículo 128 siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 129, del citado Reglamento.

**SÉPTIMO.-** En virtud del artículo 88 del *Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012 de 20 de marzo*, la persona poseedora de los RCDs está obligada a separar los residuos peligrosos de los no peligrosos, siempre que sea técnicamente viable, antes de entregarlos a gestor autorizado.

**OCTAVO.-** En el expediente consta informe favorable del Servicio de Residuos y Calidad del Suelo a la autorización solicitada y propuesta de resolución del citado Servicio acorde con el informe emitido.

Teniendo en cuenta los anteriores *Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho*, y vista la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*; la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*; el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*, la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados*; el *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía* y demás



Código:64oxu741PFIRMA4Dnk5DqJEw2zGA2g. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	SUSANA MAGRO ANDRADE	FECHA	18/03/2019
ID. FIRMA	64oxu741PFIRMA4Dnk5DqJEw2zGA2g	PÁGINA	5/13

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 24/61	

S A L I D A	normativa de general y pertinente aplicación, y previa lectura de la propuesta de resolución emitida por el Servicio de Residuos y Calidad del Suelo de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático,
	201999900158920 - 19/03/2019
	Registro Auxiliar SV. RESIDUOS Y CALI SUELO - SSCC  SEVILLA

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Otorgar a FERMOVERT SL la autorización administrativa para el desarrollo de la actividad descrita en el antecedente de hecho CUARTO mediante la realización de las operaciones de valorización indicadas en el antecedente de hecho SÉPTIMO, de los RCDs citados en el antecedente de hecho QUINTO; siempre que su gestión se realice o bien en el lugar en el que se han producido o bien en centros de transferencia o de eliminación, y conforme a la documentación aportada por el titular de la planta móvil, y lo dispuesto en esta resolución y sus Anexos I y II.

**SEGUNDO.-** Instar a FERMOVERT SL a comunicar la previsión de ubicar la planta móvil, para cada emplazamiento, a la Delegación Territorial correspondiente de la Consejería competente en medio ambiente, mediante la presentación de un Plan de Trabajo, tal como establece el artículo 85.3 del *Reglamento de Residuos de Andalucía*, y con el contenido mínimo que se detalla en el Anexo I de esta Resolución.

**TERCERO.-** En cumplimiento del artículo 85.6 del *Reglamento de Residuos de Andalucía*, prevenir a FERMOVERT SL que el tiempo de permanencia de la planta móvil en cada obra no podrá ser superior en ningún caso al tiempo previsto para la ejecución de la obra, requiriendo autorización expresa de la Delegación Territorial correspondiente cuando su estancia en una misma ubicación se prevea que supere los dos años, y siguiendo el procedimiento de autorización de las operaciones e instalaciones de tratamiento de residuos descritas en el artículo 29 del citado Reglamento.

**CUARTO.-** Advertir a FERMOVERT SL, en aplicación del artículo 13.1 del *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero*, que previamente a la utilización de residuos inertes procedentes de actividades de construcción o demolición para restauración ambiental, acondicionamiento o relleno, será necesario el pronunciamiento favorable de manera expresa por parte del órgano ambiental competente antes del inicio de las operaciones, a solicitud del titular de la obra.

**QUINTO.-** En el caso de que la actividad de tratamiento de RCDs se lleve a cabo en un centro fijo de valorización o de eliminación de residuos, indicar a FERMOVERT SL que en base a lo establecido en el artículo 85.6 del *Reglamento de Residuos de Andalucía*, debe comprobar que la autorización de dicha instalación fija incluya la planta móvil.



Código:64oxu741PFIRMA4Dnk5DqJEw2zGA2g. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	SUSANA MAGRO ANDRADE	FECHA	18/03/2019
ID. FIRMA	64oxu741PFIRMA4Dnk5DqJEw2zGA2g	PÁGINA	6/13

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 25/61	



**SEXTO.-** Cuando el tratamiento de RCDs tenga lugar en una obra de construcción o demolición, comunicar a FERMOVERT SL que su actividad es parte integrante de la misma, no pudiendo tratar residuos que procedan de otras obras o lugares distintos a la obra en la que esté actuando y, tal como reza en el artículo 85.1 del *Reglamento de Residuos de Andalucía*, y el artículo 9.2 del *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero*, se ajustará a lo establecido en el proyecto de obra correspondiente, con aprobación de la dirección facultativa de la obra de los medios previstos para la valorización «in situ» de RCDs integrantes de la misma.

**SÉPTIMO.-** Informar a FERMOVERT SL que queda supeditada al cumplimiento de las obligaciones que, como gestor de RCDs, dicta el artículo 7 del *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero*, entre ellas, la de prever un procedimiento de admisión que separe posibles fracciones de RCDs que contengan residuos peligrosos.

**OCTAVO.-** En virtud del artículo 39.1.e) del *Reglamento de Residuos de Andalucía*, indicar a FERMOVERT SL que deberá enviar anualmente a esta Consejería, una memoria de gestión de residuos antes del 1 de marzo del año siguiente al comienzo de la actividad, siguiendo el modelo que figura en el Anexo VIII del citado Reglamento.

**NOVENO.-** En caso de que la actividad de tratamiento descrita en la presente resolución sufra modificaciones o incorpore nuevos procesos, recordar a FERMOVERT SL que deberá comunicar estos cambios a esta Consejería, la cual podrá resolver una nueva autorización, previa comprobación de las modificaciones realizadas.

**DÉCIMO.-** Declarar que la autorización que se emite se concede sin perjuicio de la obtención por el solicitante de las demás autorizaciones que le sean exigibles en virtud de la normativa que resulte de aplicación.

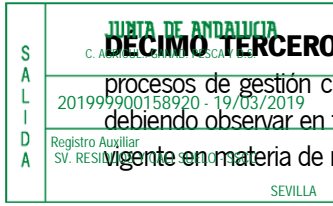
**DÉCIMO PRIMERO.-** Prevenir a FERMOVERT SL que la Consejería competente en medio ambiente podrá realizar visitas de inspección para comprobar que en todo momento se cumplen los requisitos para el mantenimiento de la actividad. En caso de que no fuera así, se podrá suspender la misma y se propondrán las medidas a adoptar o, en su caso, se podrá revocar el ejercicio de la actividad.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Indicar a FERMOVERT SL que los rechazos que se produzcan, así como los residuos no considerados inertes recuperados tras el desarrollo de su actividad, deberá gestionarlo conforme a la legislación vigente y atender a los criterios de jerarquía establecidos por la Ley 22/2011, de 28 de julio.



Código:640xu741PFIRMA4Dnk5DqJEw2zGA2g. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	SUSANA MAGRO ANDRADE	FECHA	18/03/2019
ID. FIRMA	640xu741PFIRMA4Dnk5DqJEw2zGA2g	PÁGINA	7/13

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 26/61	



**DÉCIMO TERCERO.-** Informar a FERMOVERT SL que no está autorizado a introducir en los procesos de gestión citados, residuos peligrosos ni otros residuos no peligrosos no contemplados, debiendo observar en todo caso lo regulado por la Ley 22/2011, de 29 de julio, y demás normativa vigente en materia de residuos.

**DÉCIMO CUARTO.-** Instar a FERMOVERT SL a realizar la actividad sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés. En este sentido, el abandono, el vertido o eliminación incontrolada, y la mezcla o dilución de los residuos son actividades prohibidas.

**DÉCIMO QUINTO.-** El régimen de transmisión de esta autorización a otro gestor queda sometida a lo dispuesto en el artículo 27.9 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, y al artículo 34 del Reglamento de Residuos de Andalucía.

**DÉCIMO SEXTO.-** Tal como establece el artículo 32 del Reglamento de Residuos de Andalucía, la autorización se concede por un plazo de OCHO AÑOS, pudiendo ser renovada automáticamente por periodos sucesivos de igual duración. Previamente a la finalización de ese plazo FERMOVERT SL deberá comunicar a esta Dirección General, para su conocimiento y efectos oportunos, la previsión de continuar con la actividad.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Serán consideradas causas de extinción de esta autorización, las siguientes:

- a) Extinción de la personalidad jurídica de FERMOVERT SL.
- b) A petición de FERMOVERT SL, previa resolución administrativa.
- c) Incumplimiento por parte de FERMOVERT SL de las condiciones y requisitos establecidos en la presente resolución, previa audiencia del interesado.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su recepción, en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO  
Fdo.: Susana Magro Andrade

Código:64oxu741PFIRMA4Dnk5DqJEw2zGA2g. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	SUSANA MAGRO ANDRADE	FECHA	18/03/2019
ID. FIRMA	64oxu741PFIRMA4Dnk5DqJEw2zGA2g	PÁGINA	8/13

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 27/61	



**ANEXO I**

**A LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE AUTORIZA A FERMOVERT S.L. PARA EL TRATAMIENTO Y VALORIZACIÓN MEDIANTE PLANTA MÓVIL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.**

**CONTENIDO MÍNIMO DEL PLAN DE TRABAJO PREVIO A LA PUESTA EN SERVICIO DE LA PLANTA MÓVIL EN CADA EMPLAZAMIENTO.**

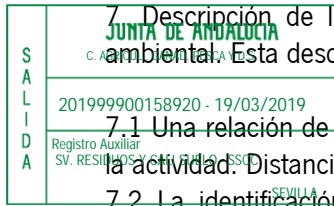
Para cada emplazamiento y con un mes de antelación a la instalación de la planta móvil de RCDs, FERMOVERT SL deberá presentar en la Delegación Territorial correspondiente de la Consejería competente en medio ambiente correspondiente, un Plan de Trabajo con el siguiente contenido::

1. Identificación de la obra.  
Titular, objeto, características generales, estudio de gestión de residuos de construcción y demolición de la obra previsto en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como autorización de la obra de la Administración competente, tiempo de permanencia en la obra previsto y plano del perímetro ocupado a escala 1:5000.
2. Aprobación de la dirección facultativa de la obra de los medios previstos para la valorización «in situ» de residuos de construcción y demolición.
3. Situación del emplazamiento donde se van a desarrollar las actividades (incluyendo plano), características generales del emplazamiento y de su entorno, plano del emplazamiento incluyendo las posibles áreas o núcleos habitados.
4. Planificación de las operaciones, incluyendo calendario de las actuaciones a realizar en el emplazamiento y horarios de trabajo.
5. Identificación y características de la maquinaria a emplear y de su régimen de trabajo previsto.
6. Identificación y cantidad aproximada de cada residuo a tratar en el emplazamiento.



Código:640xu741PFIRMA4Dnk5DqJEw2zGA2g. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	SUSANA MAGRO ANDRADE	FECHA	18/03/2019
ID. FIRMA	640xu741PFIRMA4Dnk5DqJEw2zGA2g	PÁGINA	9/13

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 28/61	



7. Descripción de las actuaciones a realizar en el lugar y de su previsible incidencia ambiental. Esta descripción incluirá, al menos:

7.1 Una relación de los edificios, instalaciones o recursos que pueden verse afectados por la actividad. Distancias a dichos elementos.

7.2 La identificación de la figura de protección ambiental que, en su caso, tenga el emplazamiento donde se vaya a desarrollar la actuación.

7.3 La identificación de las afecciones derivadas de la actuación así como de cualquier otra actividad relacionada con la ejecución y funcionamiento de la actividad.

8. Identificación de la incidencia ambiental de la actuación, con descripción de las medidas correctoras y protectoras adecuadas para minimizar o suprimir dicha incidencia, considerando, en su caso, las distintas alternativas estudiadas y justificando la alternativa elegida. Esta descripción deberá considerar, como mínimo:

- 8.1 Incidencia sobre el entorno territorial.
- 8.2 Incidencia sobre el medio atmosférico.
- 8.3 Incidencia sobre el medio hídrico.

9. Cumplimiento de la normativa vigente.  
 Justificación de su cumplimiento en lo relativo a la normativa ambiental vigente y aspectos ambientales contemplados en otras normativas sectoriales y de planeamiento territorial o urbanístico.

10. Programa de seguimiento y control.

11. Otros requisitos.  
 Como complemento y resumen de lo indicado anteriormente, deberá aportarse resumen no técnico de la información aportada, identificación y titulación de los responsables de la elaboración del Plan de Trabajo, así como nombre y titulación de la persona responsable de las instalaciones en cuanto a los temas ambientales se refiere.



Código:64oxu741PFIRMA4Dnk5DqJEw2zGA2g. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	SUSANA MAGRO ANDRADE	FECHA	18/03/2019
ID. FIRMA	64oxu741PFIRMA4Dnk5DqJEw2zGA2g	PÁGINA	10/13

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 29/61	

S A L I D A	<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> C. AGRICUL., GANAD., PESCA Y D.S.
	201999900158920 - 19/03/2019
	Registro Auxiliar SV. RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

**ANEXO II**

**A LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE AUTORIZA A FERMOVERT S.L. PARA EL TRATAMIENTO Y VALORIZACIÓN MEDIANTE PLANTA MÓVIL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.**

**CONDICIONES MÍNIMAS EN RELACIÓN CON OTRA NORMATIVA DE APLICACIÓN DISTINTA DE RESIDUOS.**

**A. CONTAMINACIÓN HÍDRICA.**

Queda totalmente prohibido el vertido directo o indirecto de los restos sólidos y líquidos a cauce público o privado, así como su depósito o esparcimiento sobre el terreno o inyección en el subsuelo sin tratamiento previo.

**B. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.**

**B.1 Capacidad de manipulación entre 100 y 500 t/día.**

La actividad estaría catalogada dentro del grupo C, código 09 10 09 51, de acuerdo con el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

En este sentido, de acuerdo al artículo 4.2 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, la vigilancia, inspección y ejercicio de la potestad sancionadora en relación con las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera no sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada corresponde al municipio en cuyo ámbito territorial se desarrolle la actividad.

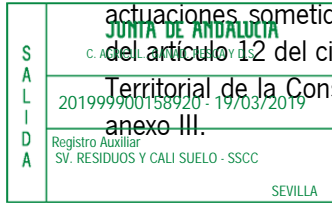


No obstante lo anterior, FERMOVERT SL, estará obligada a efectuar la notificación prevista en el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; a este efecto, según prevé el artículo 12.5 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, bastará con realizar la inscripción en el Registro de

Código:64oxu741PFIRMA4Dnk5DqJEw2zGA2g. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	SUSANA MAGRO ANDRADE	FECHA	18/03/2019
ID. FIRMA	64oxu741PFIRMA4Dnk5DqJEw2zGA2g	PÁGINA	11/13

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 30/61	

Nº Reg. Entrada: 202699905094141. Fecha/Hora: 12/05/2026 12:51:32



actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control citada en el párrafo k) de artículo 12 del citado Decreto, para lo cual deberá rellenar y presentar en la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente correspondiente el impreso recogido en su anexo III.

**B.2 Capacidad de manipulación a partir de 500 t/día.**

La actividad estaría catalogada dentro del grupo B, código 09 10 09 50, de acuerdo con el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

A este respecto, de acuerdo al artículo 27.2 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, «Asimismo, se somete a autorización de emisiones a la atmósfera la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de aquellas instalaciones no sujetas a autorización ambiental integrada o a autorización ambiental unificada, en las que se desarrollen algunas de las actividades incluidas en el catálogo recogido en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y que figuran en dicho anexo como pertenecientes a los grupos A y B».

En tal caso la empresa estaría obligada a formular la correspondiente solicitud de autorización de emisiones a la atmósfera presentando en la Delegación Territorial correspondiente de la Consejería competente en medio ambiente la documentación que recoge el artículo 29 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, con carácter previo al inicio de la actividad.

Independientemente de la capacidad de manipulación, y tal como establece el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, las actividades pertenecientes al grupo B pasarán a considerarse como grupo A, las pertenecientes a grupo C pasarán a considerarse grupo B y las actividades sin grupo pasarán a considerarse grupo C a criterio del órgano competente de la comunidad autónoma, en el caso en que la actividad se desarrolle a menos de 500 m de alguno de los siguientes espacios:

- núcleos de población
- espacios naturales protegidos de acuerdo al artículo 27 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, incluidas sus zonas periféricas de protección
- espacios pertenecientes a la Red Natura 2000
- áreas protegidas por instrumentos internacionales.



Código:64oxu741PFIRMA4Dnk5DqJEw2zGA2g. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	SUSANA MAGRO ANDRADE	FECHA	18/03/2019
ID. FIRMA	64oxu741PFIRMA4Dnk5DqJEw2zGA2g	PÁGINA	12/13

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 31/61	

Nº Reg. Entrada: 202699905094141. Fecha/Hora: 12/05/2026 12:51:32



**C. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.**

Los niveles de emisión al exterior de ruidos, los niveles de ruido en el interior de cualquier edificación como consecuencia de la actividad, los niveles de ruidos ambientales y la transmisión de vibraciones no podrán superar lo especificado en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética y, en todo caso, se deberá cumplir con los límites establecidos en la correspondiente Ordenanza Municipal de Ruidos.

**D. CONTAMINACIÓN DEL SUELO.**

Queda prohibido el mantenimiento de la maquinaria móvil en el lugar de emplazamiento para las operaciones de gestión, salvo en aquellas situaciones que por causas accidentales o de fuerza mayor hagan necesaria la intervención. En este último caso se extremarán las precauciones para evitar la afección al suelo por sustancias contaminantes.

En caso de almacenamiento de sustancias o mezclas peligrosas, se dispondrá de envases o instalaciones de almacenamiento adecuadas que contarán con medidas de control de incendios y, para el caso de almacenamiento de líquidos, medidas de contención y de recogida de derrames.

Cualquier incidente que pudiera tener afección al suelo será notificado sin demora a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en medio ambiente, con referencia a las medidas adoptadas y una valoración de la incidencia ambiental del mismo.



Código:64oxu741PFIRMA4Dnk5DqJEw2zGA2g. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	SUSANA MAGRO ANDRADE	FECHA	18/03/2019
ID. FIRMA	64oxu741PFIRMA4Dnk5DqJEw2zGA2g	PÁGINA	13/13

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 32/61	

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN SEVILLA POR EL QUE SE PROPONE CONSIDERAR COMO MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL LOS CAMBIOS SOLICITADOS POR FERMOVERT S.L. EN LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (D.I.A. SE/181/97) SOBRE EL PROYECTO DE CONCESIÓN DIRECA "LA CABAÑA II" Y VERTEDERO DE RESIDUOS INERTES "LA CABAÑA II" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA RINCONADA (SEVILLA).**

**EXP. AAU/SE/367/2016/M3**

Visto el expediente de Modificación no Sustancial de la Declaración de Impacto Ambiental AAU/SE/367/2016/M3 instruido en esta Delegación Territorial, de acuerdo con la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, solicitada por la empresa FERMOVERT S.L. con NIF B-41926304 para la gestión de vertedero de residuos inertes en el término municipal de La Rinconada (Sevilla), resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por Declaración de Impacto Ambiental de 25 de agosto de 2005, se considera viable medioambientalmente la actividad extractiva mediante concesión directa "La Cabaña II", y vertedero de residuos inertes "La Cabaña II" a ubicar en el término municipal de la Rinconada (Sevilla) y promovido por la empresa Áridos y Reforestaciones S.A. El área de explotación comprende treinta y tres sectores, con un total de 239,7 ha, de las cuales, la explotación afectará aproximadamente a 184 ha.

**SEGUNDO.-** Mediante contrato de fecha 1 de octubre de 2008, celebrado entre Áridos y Reforestaciones S.A. y Fermovert S.L., esta última asume la gestión del vertedero de residuos inertes en los términos expuestos en la Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A. SE/181/97).

**TERCERO.-** Mediante Resolución de fecha 24 de septiembre de 2010 del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se autoriza a Fermovert S.L. para la gestión de residuos urbanos y asimilables, en el término municipal de La Rinconada (Sevilla). Se concede autorización administrativa para la actividad de eliminación de residuos inertes mediante depósito en vertedero, en el vertedero denominado "La Cabaña II".


Él área que abarca la autorización de gestor mediante la eliminación en vertedero del total de la explotación minera, es de 79.401 m<sup>2</sup>, dividida en cuatro huecos de vertido.

**CUARTO.-** Por Resolución de fecha 24 de septiembre de 2010 del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se dio el visto bueno para el vertido en el hueco 1, con una superficie aproximada de 23.000 m<sup>2</sup>.

**QUINTO.-** Mediante Informe de inspección de fecha 25 de septiembre de 2013 del Departamento de Residuos y Calidad del Suelo de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, se dio el visto bueno para el vertido en el hueco 2, con una superficie aproximada de 7.000 m<sup>2</sup>.



FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	10/11/2021	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	640xu688PFIRMAiPab+d2LeU4TAJN5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 33/61	



**SEXTO.-** Mediante Informe de inspección de fecha 9 de junio de 2014 del Departamento de Residuos y Calidad del Suelo de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, se dio el visto bueno para el vertido en el hueco 3, con una superficie aproximada de 16.000 m<sup>2</sup>.

**SÉPTIMO.-** Mediante Resolución de fecha 9 de abril de 2015 de la Delegación Territorial de de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, se desestima la solicitud de modificación de la D.I.A. SE/181/97. (Exp AAU/SE/367/15/M2).

**OCTAVO.-** Con fecha 9 de febrero de 2016, Fermovert S.L. presenta escrito en el que solicita el visto bueno para proceder con la actividad de vertido en el hueco 4, con una superficie aproximada de 16.700 m<sup>2</sup>.

**NOVENO.-** Con fecha 31 de agosto de 2016, Fermovert S.L. solicita la modificación no sustancial de la D.I.A. SE/181/97 (Exp AAU/SE/367/2016/M3) para la inclusión de una planta móvil de tratamiento de residuos de construcción y demolición, zonas de acopio de residuos y nueva balsa, para acometer las labores de vertido en el hueco 4.

**DÉCIMO.-** Por Resolución de fecha 28 de noviembre de 2016 de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla se resuelve desfavorablemente la eliminación de residuos inertes procedentes de la construcción y demolición en el emplazamiento denominado hueco 4.

**UNDÉCIMO.-** Por Resolución de fecha 18 de marzo de 2019 de la Directora General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se autoriza a Fermovert S.L. al tratamiento y valorización de residuos no peligrosos de construcción y demolición mediante planta móvil.

**DUODÉCIMO.-** Con fecha 19 de febrero de 2020, Fermovert S.L. solicita la actividad de eliminación de residuos inertes de construcción y demolición en el emplazamiento denominado hueco 4.

**DECIMOTERCERO.-** Con fecha 27 de abril de 2020, Fermovert S.L. solicita la actividad de eliminación de residuos inertes de construcción y demolición en los emplazamientos denominados hueco 5, 6, 7 y 8.

**DECIMOCUARTO.-** Mediante Resolución de fecha 28 de abril de 2021 de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla se resuelve desfavorablemente la eliminación de residuos inertes procedentes de la construcción y demolición en los emplazamientos denominados huecos 4, 5, 6, 7 y 8.

**DECIMOQUINTO.-** Con fecha 09 de junio de 2021, Fermovert S.L. presenta nueva documentación para continuar con la tramitación de la modificación no sustancial de la D.I.A. SE/181/97 (Exp AAU/SE/367/2016/M3), para la inclusión de una planta móvil de tratamiento de residuos de construcción y demolición, zonas de acopio de residuos y nueva balsa, para acometer las labores de vertido en el/los hueco/s 4, 5, 6, 7 y 8.

**DECIMOSEXTO.-** Con fecha 18 de junio de 2021 se remite a Fermovert S.L. un requerimiento de subsanación referente a la documentación presentada con fecha 09/06/2021.

**DECIMOSÉPTIMO.-** Con fecha 6 de julio de 2021, Fermovert S.L. registra documentación de respuesta al requerimiento de subsanación enviado.

**DECIMOCTAVO.-** Con fecha 17 de agosto de 2021 se remite al titular el Dictamen favorable de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla.

**DECIMONOVENO.-** Con fecha 23 de septiembre de 2021 se recibe, por parte del titular, alegaciones al Dictamen en las que se solicita la modificación del **punto 15**, dentro del **apartdo 3.7 Vertedero de Inertes**, del Anexo I del presente documento:

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	10/11/2021	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	640xu688PFIRMAiPab+d2LeU4TAJN5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 34/61	



“Se solicita modificación del punto 15 permitiendo montar una capa de protección de  $k \leq 1,0 \times 10^{-7}$  m/s y espesor  $\geq 1$  m, o en su caso sustituir esta por una lámina artificial de P.E. de 1 mm de espesor bajo una capa protectora de áridos, compactada convenientemente PROCTOR 95%”.

Se estima.

**VIGÉSIMO.-** Con fecha 9 de noviembre de 2021 se firma la Propuesta de Resolución favorable por parte de esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 29 de la Ley 7/2007, se entiende que el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada, la vigilancia y control del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

**SEGUNDO.-** La Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que, en aquellos casos en los que una disposición atribuya competencia a una Administración sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el:

- *Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía.*
- *Corrección de error del Decreto del Presidente 4/2019 de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 14 de 22/01/2019); publicado en BOJA Extraordinario n.º 1 de 22/01/2019*
- *Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible*
- *Corrección de errores del Decreto 103/2019, de 12 de febrero (BOJA n.º 31 de 14/02/2019); publicado en BOJA n.º 36 de 21/02/2019*
- *Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre la reestructuración de Consejerías*
- *Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.*

Es competente para resolver el presente procedimiento la Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla.

**CUARTO.-** La Ley 7/2007 establece en su artículo 27, que se encuentran sometidas a Autorización Ambiental Unificada: las instalaciones públicas y privadas en las que se desarrollo alguna de las actividades incluidas en el Anexo I, las modificaciones sustanciales de dichas actuaciones, las actividades sometidas a calificación

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	10/11/2021	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	640xu688PFIRMAiPab+d2LeU4TAJN5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 35/61	



ambiental que se extiendan a más de un municipio, las actuaciones públicas y privadas que, no estando incluidas en los apartados mencionados, puedan afectar a la Red Ecológica Europea Natura 2000, entre otras.

**QUINTO.-** Artículo 9 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.

#### POR LO QUE

A la vista de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho y vistas la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de gestión integrada de la calidad ambiental; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

#### SE RESUELVE

**PRIMERO.- Favorablemente como NO SUSTANCIAL** la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental, en la parte concerniente al vertedero de inertes, cuya gestión corresponde a **Fermovert S.L.** en el término municipal de La Rinconada (Sevilla), **consistente en utilizar una planta móvil para el tratamiento de residuos de construcción y demolición**, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.11 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, o en lo considerado en el artículo 9.2 el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, dado que no se producen ninguno de los supuestos establecidos en los citados artículos, al tiempo que todas las actuaciones se encuentran dentro de la zona en su día evaluada, y no se consideran nuevos impactos sinérgicos como consecuencia de las modificaciones contempladas.

No obstante, procede modificar la Declaración de Impacto Ambiental de 25 de agosto de 2005, D.I.A. SE/181/97 de la Delegada Provincial de Consejería de Medio Ambiente, en los términos descritos en el ANEXO I de este Informe. (Exp AAU/SE/367/2016/M3)

**SEGUNDO.-** Cualquier modificación del contenido de la actuación, sería objeto de una nueva consulta y resolución por parte de esta Delegación Territorial.

**TERCERO.-** La resolución ambiental que posteriormente a este informe se emita, no exime a su titular de la obligación de obtener las autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente escrito (Arts 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

LA DELEGADA TERRITORIAL

Concepción Gallardo Pinto

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	10/11/2021	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	640xu688PFIRMAiPab+d2LeU4TAJN5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 36/61	



## ANEXO I

### **MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (Expediente D.I.A. SE/181/97)**

La modificación de la Declaración de Impacto Ambiental para la actividad extractiva mediante concesión directa “La Cabaña II”, y vertedero de residuos inertes “La Cabaña II” a ubicar en el término municipal de la Rinconada (Sevilla), conlleva la modificación de dicha Declaración de Impacto Ambiental de 25 de agosto de 2005 (D.I.A. SE/181/97), de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en los términos siguientes:

#### **1. MODIFICACIÓN DEL “PUNTO 3.- CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL”**

En el apartado **3.5.- PROTECCIÓN DE LAS AGUAS**, se añade un apartado **12.**, que queda como sigue:

12. Queda totalmente prohibido el vertido directo o indirecto de los restos sólidos y líquidos a cauce público o privado, así como el depósito o esparcimiento sobre el terreno o inyección en el subsuelo sin tratamiento previo.

En el apartado **3.6.- PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO**, el punto **4.** se modifica, y se añade un punto **5.**, quedando como sigue:

4. Conforme al artículo 24 del RD 1367/2007, la instalación deberá adoptar las medidas necesarias para que no transmita al medio ambiente exterior de la correspondiente área acústica, niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límites en la tabla B1, del Anexo III, evaluados conforme a los procedimientos del Anexo IV del mencionado RD. De igual manera, cuando por efectos aditivos derivados, directa o indirectamente, del funcionamiento o ejercicio de la instalación, se superen los objetivos de calidad acústica para ruido, establecidos en los artículos 14 y 16 del RD 1367/2007, la actividad deberá adoptar las medidas necesarias para que tal superación no se produzca.

Limitación de velocidad de los vehículos y maquinaria a 20 km/h en el interior de las instalaciones.

Los equipos móviles de la maquinaria que produzcan emisiones acústicas al exterior deberán estar careados para evitar ruidos y vibraciones.

Deberá observarse el cumplimiento de las disposiciones que le son de aplicación específicamente a las obras y usos de maquinaria al aire libre, y que se encuentran recogidas en los artículos 39 y 41 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía, así como en el artículo 22 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del Ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la Calidad del Medio Ambiente Atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, las prescripciones en materia de emisiones atmosférica y de calidad del aire deberán ser renovadas cada ocho años siguiendo el procedimiento descrito en la sección tercera de dicho Decreto.

La actividad a desarrollar se encuentra descrita en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (c.a.p.c.a.) aprobado por el R.D. 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo aprobado por la Ley 34/2007 de calidad del aire y protección de la atmósfera como:

- o Vertederos de residuos inertes, grupo C, Código 09040101

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	10/11/2021	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	640xu688PFIRMAiPab+d2LeU4TAJN5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 37/61	



- Valorización no energética de residuos no peligrosos con capacidad < 50 Tn/día, grupo C, Código 09100903
- Almacenamiento u operaciones de manipulación tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción del tamaño de residuos no metálicos o de residuos metálicos pulverulentos, con capacidad de manipulación de estos materiales  $\geq 100$  t/día y < 500 t/día o  $\geq 1$  t/día y < 10t/día de residuos peligrosos, grupo C, Código 09100951

El titular deberá dar cumplimiento de todas las obligaciones administrativas asociadas a la condición de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera prevista en el Artículo 12 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio Ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

Se identifica la propia actividad de la planta de RCD y del vertedero como un foco de emisión difusa debido a trabajos de carga/descarga, acopios de residuos, alimentadores a tolva, manipulación, cribado, trituración tránsito de vehículos y maquinaria, etc.

Para evitar la emisión de partículas en suspensión, los caminos principales a la planta y vertedero, los de tránsito de camiones y maquinaria, y los almacenamientos (acopios) de áridos y otros materiales no consolidados, se mantendrán húmedos mediante riego periódico, incrementando esta medida en épocas secas y ventosas. Así mismo, se llevará a cabo la retirada periódica de restos de materiales triturados debido al paso de camiones y se reducirá la velocidad de circulación de los camiones. Se establecerán frentes de descarga lo menos extensos posibles, de forma que la emisión de polvo sea mínima. En el caso de descarga de residuos pulvulentos que puedan causar emisión de polvo, se procederá con sumo cuidado y precaución, en función de las condiciones climáticas reinantes, regando incluso la superficie del vertedero si fuese necesario.

El número y la altura de los almacenamientos de material se reducirán en todo lo posible, realizándose en la zona destinada para ello; atendiendo a los vientos reinantes, se situarán y protegerán de forma que se evite la movilización de partículas, con objeto de evitar afecciones por este motivo.

Los camiones cargados con material pulvulento se cubrirán con lona.

Limitación de velocidad de los vehículos y maquinaria a 20 km/h en el camino de acceso y en el interior de la instalación.

Con objeto de prevenir la emisión de materia particulada deberá procederse, tan pronto como resulte posible, a la revegetación de taludes y zonas afectadas por la actividad en las que se haya eliminado la cobertura vegetal por necesidades operativas.

En cualquier caso, si por parte de esta Delegación Territorial se detectara que estas medidas son insuficientes, se instará a la empresa titular a adoptar todas aquellas que fueran necesarias para garantizar el cumplimiento de los valores límites establecidos en la legislación medioambiental vigente.

#### Valores límite.

En lo relativo a las emisiones no canalizadas, el Plan de Muestreo y la Metodología para la realización de inspecciones y autocontroles y los valores límites, se ajustarán a lo establecido en el Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas contaminadoras de la atmósfera. Así mismo, se estará a lo dispuesto en la Orden de 19 de abril de 2012, por la que se aprueban instrucciones técnicas en

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	10/11/2021	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	640xu688PFIRMAiPab+d2LeU4TAJN5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 38/61	



materia de vigilancia y control de las emisiones atmosféricas, especialmente en lo indicado en la IT ATM-09.

Valores Límites de Inmisión (VLI) autorizados.

PARÁMETROS	VLI	UNIDAD	OBSERVACIONES
Partículas en suspensión	150	$\mu\text{g}/\text{m}^3$	Valor medio diario
Partículas sedimentables	300	$\text{mg}/\text{m}^2 \text{ día}$	Valor medio periodo de muestreo de 15 días

**Superación de valores límite.**

Si se supera alguno de los límites impuestos, en el plazo de quince (15) días, desde que tenga conocimiento de este hecho, el titular deberá presentar ante esta Delegación Territorial un informe en el que se expliquen las causas que originaron dicha superación y, en su caso, las medidas correctoras que se tomen, con plazo concreto de ejecución.

Este plazo no podrá ser superior a un (1) mes, contado a partir de la presentación del informe. No obstante, podrá solicitar su ampliación mediante petición razonada.

En cualquier caso, en el plazo de un (1) mes desde que se apliquen las medidas correctoras complementarias, deberá realizar una nueva medida de los parámetros superados, debiendo presentar los resultados ante esta Delegación Territorial, tan pronto como disponga de los mismos.

En todo caso, si de dicha situación pudieran derivarse incidentes en la calidad del aire del entorno, se podrán adoptar por parte de esta Delegación Territorial las medidas cautelares que se estimen convenientes.

En cuanto al apartado **3.7.- VERTEDERO DE INERTES**, se añaden los siguientes apartados, que queda como sigue:

- Se autoriza el uso en la instalación de una planta móvil para el tratamiento de residuos de construcción y demolición, en virtud de lo dispuesto en:
  - Artículo 85 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por el Decreto 73/2012 de 20 de marzo, por el que se regula todo lo referente a la utilización de plantas móviles para el tratamiento de RCDs. En su apartado 7 establece que, cuando la planta móvil pretenda ubicarse dentro de una instalación fija de valorización o eliminación de residuos, la autorización de dicha instalación fija deberá incluir la de la planta móvil.
  - Artículo 7.2 del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero dicta que las autoridades competentes podrán eximir justificadamente de tratamiento previo al vertido a determinados residuos inertes cuyo tratamiento sea técnicamente inviable. Asimismo, dichas autoridades podrán eximir de tratamiento previo a cualquier otro residuo cuando este tratamiento no contribuya a reducir la cantidad vertida o la peligrosidad para la salud humana o el medio ambiente. Para ello se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 129 del Reglamento de Residuos de Andalucía.
  - Artículo 7 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se deberá prever un procedimiento de admisión que separe posibles fracciones de RCDs que contengan residuos peligrosos.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	10/11/2021	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	640xu688PFIRMAiPab+d2LeU4TAJN5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 39/61	



- En virtud de la Resolución de fecha 18 de marzo de 2019 de la Directora General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se autoriza a Fermovert S.L. al tratamiento y valorización de residuos no peligrosos de construcción y demolición mediante planta móvil, se autoriza el tratamiento de los siguientes residuos, para este emplazamiento:

LER	DESCRIPCIÓN
010409	Residuos de arena y arcilla de la transformación física y química de minerales no metálicos
170101	Hormigón
170102	Ladrillos
170103	Tejas y materiales cerámicos
170107	Mezclas de Hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 170106*
170302	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 170301*
170504	Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 170503*
170904	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 170901*, 170902* y 170903*

- En virtud de la Resolución anteriormente citada, se autorizan las siguientes operaciones de valorización, conforme al Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados:
  - **R5.** Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas. Esto incluye la limpieza del suelo que tenga como resultado la valorización del suelo y el reciclado de materiales de construcción inorgánicos.
  - **R12.** Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11.
  - **R13** Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo)
- Los rechazos que se produzcan, así como los residuos no considerados inertes recuperados tras el desarrollo de esta actividad, Fermovert S.L. deberá gestionarlo conforme a la legislación vigente y atender a los criterios de jerarquía establecidos por la Ley 22/2011, de 28 de julio.
- Se podrá trabajar como valorizador final, en cuanto a áridos reciclados, cumpliendo los requisitos del artículo 5 del Decreto 73/2012 de 20 de marzo y el artículo 5 de la Ley 22/2011 de 28 de julio:
  - Que la sustancia u objeto se use habitualmente para finalidades específicas.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	10/11/2021	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	640xu688PFIRMAiPab+d2LeU4TAJN5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 40/61	



- Que exista un mercado o una demanda para dicha sustancia u objeto.
  - Que la sustancia u objeto resultante satisfaga los requisitos técnicos para las finalidades específicas, cumpla la legislación existente y las normas aplicables a los productos.
  - Y que el uso de la sustancia u objeto no genere impactos adversos globales para el medio ambiente o la salud.
10. Queda prohibido el mantenimiento de la maquinaria móvil en el lugar de emplazamiento para las operaciones de gestión, salvo en aquellas situaciones que por causas accidentales o de fuerza mayor hagan necesaria la intervención. En este último caso se extremarán las precauciones para evitar la afcción al suelo por sustancias contaminantes.
  11. En caso de almacenamiento de sustancias o mezclas peligrosas, se dispondrán de envases o instalaciones de almacenamiento adecuadas que contarán con medidas de control de incendios y, para el caso de almacenamiento de líquidos, medidas de contención y de recogida de derrames.
  12. Cualquier incidente que pudiera tener afcción al suelo será notificado sin demora a esta Delegación Territorial con referencia a las medidas adoptadas y una valoración de la incidencia ambiental del mismo.
  13. Para la ubicación de la planta móvil, la zona de acopio y la balsa de lixiviados en el hueco 4, se deberá presentar previamente un certificado por técnico competente de la adecuación del sellado del hueco a las directrices del RD 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
  14. La balsa de lixiviados debe estar impermeabilizada.
  15. Previa visita por parte del Departamento de Residuos y calidad del suelo, se deberá acreditar mediante Certificado de Técnico Competente, que la superficie de implantación de la planta móvil y la superficie destinada al almacenamiento de los RCDs previo a su tratamiento en la planta móvil dispondrán de una capa formada por lámina artificial de P.E. de 1 mm de espesor bajo otra capa protectora de áridos, compactada convenientemente PROCTOR 95%.
  16. La superficie destinada al almacenamiento de los RCDs tras el triaje inicial y el tratamiento previo, dispondrá, al menos, de una capa mineral con unas condiciones de permeabilidad y espesor, cuyo efecto combinado en materia de protección del suelo, de las aguas subterráneas y de las aguas superficiales sea al menos equivalente al derivado de los requisitos siguientes:
    - $k \leq 1,0 \times 10^{-7} \text{ m/s}$  y espesor  $\geq 1 \text{ m}$
  17. Para el almacenamiento de los Residuos Peligrosos, tanto los generados en el desarrollo de la actividad como los que resulten del rechazo en la admisión de los residuos del vertedero, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, por lo que, en relación con el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos, las personas poseedoras deberán:
    - Separar adecuadamente y no mezclar los residuos con otras sustancias, materiales o residuos, sobre todo con los no peligrosos, evitando particularmente aquellas mezclas que impliquen peligrosidad o dificulten la gestión.
    - Mantener los residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, envasados y etiquetados en la forma que se especifique en las normas internacionales y en la legislación vigente.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	10/11/2021	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	640xu688PFIRMAiPab+d2LeU4TAJN5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 41/61	



- Diferenciar la zona de almacenamiento temporal del resto de la instalación y, en particular, de otras zonas dedicadas al almacenamiento temporal de residuos no peligrosos, de materias primas, de productos o subproductos, así como del material destinado al mantenimiento y limpieza de las instalaciones.
- Garantizar que la zona de almacenamiento temporal es accesible, en especial para los vehículos que tienen que retirar los residuos, está claramente identificada e identificable por las personas usuarias, está dotada de pavimento impermeable, dispone de sistemas de contención y recogida de derrames (cubetos de contención, red de drenaje perimetral, arqueta estanca o similar) sin obstrucciones, cuenta con protección de la intemperie, está cerrada perimetralmente y dispone de mecanismos para la restricción del acceso adecuados a la peligrosidad, riesgo y volumen de los residuos.
- Cumplir con los requisitos de seguridad e higiene que sean aplicables para mantener las instalaciones de almacenamiento temporal en condiciones adecuadas (sistema de ventilación en caso de sustancias volátiles, iluminación adecuada o protección contra incendios), adaptándolas en todo caso a las características particulares de los residuos almacenados y a los riesgos específicos derivados del propio almacenamiento y las operaciones a él asociadas.
- Disponer los envases que contienen los residuos de manera que se facilite la movilidad del colectivo de personas trabajadoras a la hora de depositar los residuos, evitando el emplazamiento contiguo de contenedores que alberguen sustancias incompatibles que pudieran llegar a mezclarse accidentalmente debido a derrames o fugas, causando calor, explosiones, igniciones, formación de sustancias peligrosas o cualquier otro efecto que incremente su peligrosidad o dificulte su gestión.

El tiempo máximo de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos será de seis meses, prorrogable a un año, previa autorización de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, por causas debidamente justificadas y siempre que se garantice la protección de la salud humana y el medio ambiente.

El plazo de almacenamiento empezará a computar desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento.

Nº Reg. Entrada: 202699905094141. Fecha/Hora: 12/05/2026 12:51:32

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	10/11/2021	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	640xu688PFIRMAiPab+d2LeU4TAJN5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 42/61	

Fecha : La de la firma

Ref.: SPA/DRYCS/MCS/110/2025

Asunto: MODIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES Y GESTORES DE RESIDUOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (PLATAFORMA SIRA) TRAS CAMBIO DE TITULARIDAD

FERMOVERT, S.L.  
C/ La Red 14, n.º 19  
Polígono Industrial La Red Norte  
41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla)

Vista la Resolución favorable con fecha 17 de marzo de 2025 de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla con número de expediente AAU/SE/367/2016/T relativo a la transmisión de titularidad de la Autorización Ambiental Unificada (AAU) del vertedero de residuos inertes "La Cabaña II", situado en el término municipal de La Rinconada (Sevilla), otorgada a la sociedad **FERMOVERT, S.L.**, con NIF B41926304, a favor de la sociedad **FERMOVERT AMBIENTAL, S.L.**, con NIF B75399329, se le comunica que se ha procedido a modificar la titularidad de las inscripciones del Registro de Productores y Gestores de Residuos de la Junta de Andalucía (plataforma SIRA) asociadas al **NIMA 4190000161** y al **NIMA 4190001422**.

EL JEFE DEL SERVICIO DE  
PROTECCIÓN AMBIENTAL

Fdo. : Pedro Fernández Ambel


Avda. de Grecia, 17  
41012 - Sevilla

T: 955 121 144  
dpres.sg.dtse.csma@juntadeandalucia.es



VERIFICACIÓN	Pk2jmGEWBNDZFZYWSF2QWCAGHPN2H7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>
--------------	--------------------------------	---



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 43/61	

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA, SOBRE LA TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA OTORGADA A FERMOVERT, S.L. SOBRE EL PROYECTO DE CONCESIÓN DIRECTA "LA CABAÑA II" Y VERTEDERO DE RESIDUOS INERTES "LA CABAÑA II", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA RINCONADA, PROVINCIA DE SEVILLA, A FAVOR DE LA EMPRESA FERMOVERT AMBIENTAL, S.L.**

**(EXPEDIENTE: AAU/SE/367/2016/T).**

Visto el expediente de solicitud de transmisión de titularidad de la autorización ambiental unificada AAU/SE/367/2016/T instruido en la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla, de acuerdo con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, cuyos datos quedan consignados en el título, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por Declaración de Impacto Ambiental de 25 de agosto de 2005, se considera viable medioambientalmente la actividad extractiva mediante concesión directa "La Cabaña II", y vertedero de residuos inertes "La Cabaña II" a ubicar en el término municipal de la Rinconada (Sevilla) y promovido por la empresa Áridos y Reforestaciones S.A. El área de explotación comprende treinta y tres sectores, con un total de 239,7 ha, de las cuales, la explotación afectará aproximadamente a 184 ha.

**SEGUNDO.-** Mediante contrato de fecha 1 de octubre de 2008, celebrado entre Áridos y Reforestaciones S.A. y Fermovert S.L., esta última asume la gestión del vertedero de residuos inertes en los términos expuestos en la Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A. SE/181/97).

**TERCERO.-** Mediante Resolución de fecha 24 de septiembre de 2010 del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se autoriza a Fermovert S.L. para la gestión de residuos urbanos y asimilables, en el término municipal de La Rinconada (Sevilla). Se concede autorización administrativa para la actividad de eliminación de residuos inertes mediante depósito en vertedero, en el vertedero denominado "La Cabaña II".

El área que abarca la autorización de gestor mediante la eliminación en vertedero del total de la explotación minera, es de 79.401 m<sup>2</sup>, dividida en cuatro huecos de vertido.


**CUARTO.-** Por Resolución de fecha 24 de septiembre de 2010 del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se dio el visto bueno para el vertido en el hueco 1, con una superficie aproximada de 23.000 m<sup>2</sup>.


**QUINTO.-** Mediante Informe de inspección de fecha 25 de septiembre de 2013 del Departamento de Residuos y Calidad del Suelo de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, se dio el visto bueno para el vertido en el hueco 2, con una superficie aproximada de 7.000 m<sup>2</sup>.

**SEXTO.-** Mediante Informe de inspección de fecha 9 de junio de 2014 del Departamento de Residuos y Calidad del Suelo de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, se dio el visto bueno para el vertido en el hueco 3, con una superficie aproximada de 16.000 m<sup>2</sup>.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	17/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4H7QTN6HYEJ6MLZ6Q4TSYBKE8	PÁG. 1/4	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 44/61	



**SÉPTIMO.-** Mediante Resolución de fecha 9 de abril de 2015 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, se desestima la solicitud de modificación de la D.I.A. SE/181/97. (Exp **AAU/SE/367/15/M2**).

**OCTAVO.-** Según Resolución de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Delegación Territorial Desarrollo Sostenible en Sevilla, se considera como modificación no sustancial la actuación relativa a "la inclusión de una planta móvil de tratamiento de residuos de construcción y demolición", en las instalaciones de gestiona FERMOVERT S.L. en el t.m. de La Rinconada (Sevilla). Expediente: **AAU/SE/367/2016/M3**.

**NOVENO.-** Mediante Informe de fecha 18 de febrero de 2022 del Departamento de Residuos y Calidad del Suelo de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, se dio el visto bueno para el vertido en los huecos nº4 y nº5.

**DÉCIMO.-** Mediante Resolución de fecha 29 de enero de 2025 de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente, se acumulan los expedientes **AAU/SE/367/16/M4**, **AAU/SE/367/2016/M5** y **AAU/SE/367/2016/M6**. Los mismos se tramitarán bajo el número de expediente **AAU/SE/367/2016/M6**.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Mediante Resolución de fecha 14 de febrero de 2025 de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla, se considera como modificación no sustancial la actuación relativa a "la inclusión de la gestión de nuevos residuos y el traslado de la planta móvil de tratamiento de residuos de construcción y demolición", en las instalaciones de gestiona FERMOVERT S.L. en el t.m. de La Rinconada (Sevilla). Expediente: **AAU/SE/367/2016/M6**.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Mediante Resolución de fecha 4 de marzo de 2025 de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla, se considera como modificación no sustancial los cambios solicitados por áridos y reforestaciones S.A. para la actuación del plan de restauración de la explotación minera "LA CABAÑA" RSA N° 110, en las instalaciones de gestiona FERMOVERT S.L. en el t.m. de La Rinconada (Sevilla). Expediente: **AAU/SE/367/2016/M8**.

**DÉCIMO TERCERO.-** Con fecha 06 de marzo de 2025, D. Juan Carlos Fernández Tudela, en representación de la empresa FERMOVERT S.L., presenta, de forma telemática, en el Registro General de la Junta de Andalucía, dirigida a esta Delegación Territorial, solicitud de transmisión de titularidad de la autorización ambiental unificada **AAU/SE/367/2016/T**, acompañada de la siguiente documentación:

La solicitud se acompañó de la siguiente documentación:

1. Documento explicativo de solicitud de cambio de titularidad de Autorizaciones, visado en fecha 06/03/2025.
2. DNI del representante legal Jose Carlos Fernández Tudela
3. Escrituras de constitución de FERMOVERT AMBIENTAL, S.L..

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía establece el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 29 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, la autorización ambiental unificada debe ser otorgada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se ubique la actuación,


Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	17/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm4H7QTN6HYEJ6MLZ6Q4TSYBKE8	PÁG. 2/4



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 45/61





entendiéndose como tal el órgano de dicha Administración que ostente las competencias en materia de medio ambiente .

**TERCERO.-** De acuerdo con el art. 31.8 de la Ley 7/2007, la transmisión de la titularidad de la actuación sometida a autorización ambiental unificada deberá comunicarse a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

**CUARTO.-** El artículo 8.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que, si alguna disposición atribuye la competencia a una Administración, sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver los expedientes corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio. Si existiera más de un órgano inferior competente por razón de materia y territorio, la facultad para instruir y resolver los expedientes corresponderá al superior jerárquico común de estos.

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el:

- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario n.º90 de 30/12/2020).
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario n.º29 de 30/08/2022).
- Decreto 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario n.º10 de 30/07/2024).
- Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (Boja Extraordinario n.º15 de 27/08/2024).
- Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente ( BOJA n.º203 de 17/10/2024).

es competente para resolver el presente procedimiento la Delegada Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

**SEXTO.-** La Ley 7/2007 establece en su artículo 27, que se encuentran sometidas a Autorización Ambiental Unificada las actuaciones, tanto públicas como privadas, en las que se desarrolle alguna de las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, así como las que presentándose fraccionadas, alcancen los umbrales de dicho anexo mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada una de las actuaciones consideradas, así como las modificaciones sustanciales de dichas actuaciones; las actuaciones comprendidas en el apartado 2, cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en la resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada simplificada; cualquier modificación de las características de una actuación consignada en el Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, cuando dicha modificación cumple, por sí sola, los umbrales establecidos en el Anexo I de dicha ley; las instalaciones o parte de las mismas mencionadas en el apartado 1 del artículo 20 de esta Ley, utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos y que se utilicen por más de dos años; los proyectos del apartado 2, cuando así lo solicite el promotor.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	17/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4H7QTN6HYEJ6MLZ6Q4T5YBKE8	PÁG. 3/4	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 46/61	



## POR LO QUE

A la vista de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho y vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada y demás normativa general y pertinente de aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

## SE RESUELVE

**PRIMERO.- ACORDAR LA TRANSMISIÓN de la titularidad de la Autorización Ambiental Unificada** otorgada a FERMOVERT, S.L. con CIF-B4192304, para la actuación de PROYECTO DE CONCESIÓN DIRECTA “LA CABAÑA II” Y VERTEDERO DE RESIDUOS INERTES “LA CABAÑA II”, en el término municipal de LA RINCONADA, provincia de Sevilla, **a favor de la entidad FERMOVERT AMBIENTAL, S.L. con CIF B-75399329, quedando esta última subrogada en todos los derechos, obligaciones y condiciones contemplados en la autorización referenciada.**

**SEGUNDO.-** Esta transmisión de titularidad de la autorización ambiental unificada se concede únicamente a **efectos medioambientales**, sin perjuicio del cumplimiento por parte del titular de las obligaciones que este hecho requiera respecto de las demás autorizaciones, permisos y licencias que legal o reglamentariamente sean exigibles para las instalaciones o actividad.

**TERCERO.-**Cualquier modificación del contenido de la actuación, sería objeto de una nueva consulta y resolución por parte de esta Delegación Territorial.

**CUARTO.-** El contenido de la presente Resolución se pondrá a disposición del público en la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, y se notificará a las personas y entidades interesadas así como al Ayuntamiento de La Rinconada.

**QUINTO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2007, esta Resolución de transmisión de titularidad de Autorización Ambiental Unificada se inscribirá en el Registro de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, adscrito a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

**SEXTO.-** Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en el plazo de **UN (1) MES**, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: Concepción Gallardo Pinto

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	17/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4H7QTN6HYEJ6MLZ6Q4TSYBKE8	PÁG. 4/4	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 47/61	

# MEMORIA DESCRIPTIVA

## DE PLANTA MÓVIL

INSTALACIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS “LA CABAÑA”

TÉRMINO MUNICIPAL DE LA RINCONADA (SEVILLA)



**REALIZACIÓN:** FERMOVERT AMBIENTAL, SL

**FECHA:** ABRIL DE 2026

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 48/61





## INDICE:

1	INFRAESTRUCTURAS. PLANTA DE TRATAMIENTO.....	3
2	PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.....	11
3	LABORES PREPARATORIAS .....	11
4	ACCESOS Y PISTAS .....	12
5	CERRAMIENTO .....	12
6	NECESIDADES DE AGUA Y ELECTRICIDAD .....	12
7	LÍNEAS ELÉCTRICAS .....	12
8	DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS .....	12

Nº Reg. Entrada: 202699905094141. Fecha/Hora: 12/05/2026 12:51:32

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 49/61	

## 1 INFRAESTRUCTURAS. PLANTA DE TRATAMIENTO.

La planta de tratamientos de RCD se encuentra definida en dos unidades móviles bien diferenciadas, unidad de triaje y cribado y unidad de trituración, que podrán utilizarse conjuntamente, formando un tren continuo de actuación, o bien cada una independiente establecida en el lugar según las necesidades de ejecución y material a tratar.

Los residuos de construcción y demolición limpios obtenidos en el proceso serán, según las necesidades y calidades de los materiales obtenidos, acopiados para su venta o valorización.

Las fracciones no admisibles serán separadas en contenedores específicos y puestas en manos de gestores autorizados. No obstante, la instalación sólo admite residuos inertes preseleccionados, por lo que apenas encontramos fracciones no inertes.

De esta manera, las instalaciones que intervienen en el tratamiento del material recibido en las instalaciones son las siguientes:

- Planta Móvil modular CM de limpieza y triaje.
- Precribador Móvil Powerscreen Warrior 800.
- Machacadora Móvil Powerscreen Metrotrak HA.

El tratamiento se lleva a cabo en las siguientes fases:

- 1º Pretratamiento básico.
- 2º Tratamiento primario de cribado.
- 3º Tratamiento secundario de triaje, separación mecánica y machaqueo.
- 4º Clasificación según la naturaleza del material.

**La Planta Móvil modular CM de limpieza y triaje posee los siguientes componentes:**


### TOLVA DE RECEPCIÓN

- Apertura de 3.2m x 2.0 m
- Laterales de chapa 5 mm
- Alimentación lateral o trasera
- Capacidad de tolva 3.8 m<sup>3</sup>

### ALIMENTADOR

- Alimentador de banda
- Cinta de 2400mm entre tambores
- Banda de 800mm de anchura
- Rodamientos sobre dimensionados
- Tensores de 320 mm de largo para centralización de banda

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 50/61	





- Velocidad de alimentación regulable
- Transmisión con motor reductor ortogonal
- Potencia 5.5Kw

## CAJA DE PRE-CRIBADO

- Caja de 2.44m x 1.22 m
- Mallas de chapa perforada
- Velocidad de la caja variable según materiales
- Acción positiva de cribado

## CINTA DE FINOS

- Chapa plegada
- Chasis de 320 mm
- Construcción extra fuerte de 770 mm de anchura
- Cinta con posicionamiento inferior para transporte
- Cinta de 6200mm entre tambores
- Banda de 600 mm de anchura
- Tensores de 320 mm de largo para centralización de banda
- Velocidad de alimentación regulable
- Transmisión con motor reductor ortogonal
- Potencia 3 Kw

## CINTA TRASERA

- Chapa plegada
- Chasis de 320 mm
- Construcción extra fuerte de 1070 mm de anchura
- Cinta con posicionamiento inferior para transporte
- Cinta de 1700 mm entre tambores
- Banda de 1000 mm de anchura
- Tensores de 320 mm de largo para centralización de banda
- Velocidad de alimentación regulable
- Transmisión con motor reductor ortogonal
- Potencia 3Kw

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS LOPEZ TORRENTE

12/05/2026

VERIFICACIÓN

PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL

PÁG. 51/61





## SEPARADOR DE AIRE

- Estructura reforzada para evitar vibraciones
- Canal de conducción a contenedor para ligeros
- Cuchillas de aire a la salida del caudal de aire
- Ventilador fabricado de chapa
- Rotor encajado y montado en rodamientos
- Diámetro de rotor 550 mm
- Revoluciones del rotor 1450 rpm
- Rendimiento de maquina 8000 m<sup>3</sup>/hora de aire

## CINTA Y CABINA DE TRIAJE

- Cinta totalmente protegida por los dos lados
- Cinta de 6500mm y banda de 1000 mm (4 capas)
- Velocidad de banda ajustable 0.1 – 0.5m/segundo
- Limpiador de banda ajustable
- Cable de emergencia parada a todo lo largo de la cinta
- Cabina fabricada con paneles tipo sándwich de 30mm de espesor
- Perfiles de tubería y remates de chapa lisa
- 2 puertas de aluminio con ventanas y 2 ventanas correderas de aluminio con cristales transparentes
- Transmisión con motor reductor ortogonal
- Potencia 4Kw

## IMÁN

- Imán tipo overband
- Imán de 'Strontium Ferrite Anisotropic' de 1000mm
- Potencia de 500 gauss a altura de 200mm
- Canaleta de conducción hasta el contenedor
- Transmisión con motor reductor ortogonal de 1.5Kw

## MOTOR GENERADOR

- Motor diésel de 4 Cilindros
- Capacidad de 45 Kw a 1500 rpm
- Combustible Diesel

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 52/61	





- Tension 400V – Frecuencia 50Hz

#### GENERAL

- Cuadro de control
- Escaleras de acceso para mantenimiento
- Patas tipo telescópico para transporte
- Equipo de aire acondicionado frío/calor
- Sistema de apagado de maquina en caso de emergencia
- Longitud para transporte 14500mm
- Anchura para transporte 3000mm
- Peso aproximado de la maquina 12,000 Kg

#### La Machacadora móvil posee los siguientes componentes:

##### TOLVA

- Tolva de 1830mm x 4020mm y capacidad de 3,6m<sup>3</sup>
- Plegado hidráulico para transporte
- Fabricado de chapa hardox alta resistencia

##### ALIMENTADOR

- Alimentador de cama vibrante
- Dimensiones 3800mm x 800mm
- Pre-cribador de dos pisos (parrilla y malla)
- Alimentación de velocidad regulable
- Canaleta bidireccional para precibado

##### CINTA DE PRE-CRIBADO

- Banda de 600mm
- Cinta con plegado hidráulico

##### MACHACADORA

- Machacadora Powerscreen efecto simple
- Boca de 900mm x 600mm
- Apertura ajustable hidráulico 40mm hasta 100mm
- Alta protección de la boca de trituración

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 53/61	





- Transmisión directa del motor con embrague hidráulico HFO
- Plataforma de acceso para mantenimiento y operación
- Lubricación por engrasadores
- Equipo de duchas a la entrada de la mandíbula

#### CINTA PRINCIPAL

- Banda de 900mm y 3 capas
- Cama de impacto debajo de la machacadora
- Equipo de duchas para supresión de polvo

#### MOTOR

- Motor Tier 4 / Stage IIIB Caterpillar C7.1 Tier 4, 188CV (140KW)
- Prefiltro de aire 'Turbo Cleaner'

#### TREN DE RODAJE

- 3.880mm centros x 400mm de ancho
- Velocidad 0.68 – 0.9 km/h

#### IMÁN OVERBAND

- Imán de 531mm x 836 mm
- Potencia 600 Gauss a 200 mm

#### GENERAL

- Control umbilical para movimiento de la máquina
- Control remoto para alimentador
- Cuadro de mandos de fácil acceso
- Sistema de apagado en caso de emergencia
- Fácil engrase a todos los rodamientos
- Altura para trabajo 3400mm
- Altura para transporte 3300mm
- Longitud de la maquina 13120mm
- Anchura de la maquina 2400mm
- Peso de la maquina 29,400 Kg

**El Precribador móvil posee los siguientes componentes:**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 54/61	





## TOLVA

- Tolva de 3.54m x 2.19 m
- Capacidad de 4.7 m<sup>3</sup>
- Apertura de 1000mm para entrada en criba
- Altura de alimentación 3.09 m

## ALIMENTADOR

- Cinta de 3.22m de largo con tambores de diámetro 350mm
- Banda de 1050mm extrafuerte de 4 capas
- Cama de impacto en zona de caída de material
- Barras y rodillos de impacto a todo lo largo del alimentador

## CAJA DE CRIBA

- Caja de 2.77m x 1.22m (piso superior e inferior)
- Dos paños (pisos) de cribado con tensado lateral (superior) y longitudinal (inferior)
- Sistema de fijación "Huckbolt" evitando debilidad de estructura por soldaduras
- Sistema de dos rodamientos flotante
- Amplitud y velocidad de la caja variable según materiales
- Opción de mallas de alambre, chapa perforada o barrotes "bofor"
- Acción positiva de cribado
- Canaletas de transferencia inferior, caída superior etc.

## CINTA DE RECOLECCIÓN

- Cinta de 2.73m de largo con tambores de diámetro 216mm
- Banda de 1050mm de 3 capas
- Rodillos de diámetro 102mm
- Rodillos de retorno de disco diámetro 152mm
- Limpiador de banda auto regulable
- Fácil centralización de banda

## CINTA LATERAL FINOS

- Cinta de 7.82m de largo con tambores de diámetro 216mm
- Banda de 650mm de 3 capas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 55/61	





- Transmisión directa para torque máximo
- Velocidad de banda regulable
- Rodillos de diámetro 102mm
- Rodillos de retorno de disco diámetro 152mm
- Plegado hidráulico para transporte
- Fácil centralización de banda
- Altura de acopio 3.82m

#### CINTA LATERAL GRUESOS

- Cinta de 7.82m de largo con tambores de diámetro 216mm
- Banda de 650mm de 3 capas
- Cama de impacto en tolván de entrada
- Transmisión directa para torque máximo
- Velocidad de banda regulable
- Rodillos de diámetro 102mm
- Rodillos de retorno de disco diámetro 152mm
- Plegado hidráulico para transporte
- Fácil centralización de banda
- Altura de acopio 3.64m

#### MOTOR

- Deutz 2011 L0-4I 49.4 Kw - 66.2 CV
- Totalmente cerrada para máxima protección
- Fácil acceso para mantenimiento
- Fuerza suficiente para mover cinta auxiliar
- Panel de control y mandos con fácil acceso
- Sistema automático de apagado de motor
- Capacidades tanques – Hidráulico 500 L - Gasoil de 145 L

#### CINTA TRASERA

- Cinta de 4.29m de largo con tambores de diámetro 216mm
- Banda de 1050mm nervada de 3 capas
- Cama de impacto extrafuerte en tolván de entrada

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 56/61	





- Barras de impacto a todo lo largo de la cinta
- Rodillos de diámetro 102mm
- Rodillos de retorno de disco diámetro 152mm
- Plegado hidráulico para transporte
- Altura de acopio 3.03m

#### CADENAS

- 2.490mm centros x 500mm de ancho
- Velocidad 0.7 a 1.3 km/h

#### GENERAL

- Sistema de apagado de maquinaria en caso de emergencia
- Fácil engrase a todos los rodamientos
- Plataforma con escaleras de acceso
- Longitud para trabajo 11.27m
- Longitud para transporte 9.39m
- Anchura para trabajo 14.09m
- Anchura para transporte 2.50m
- Anchura para trabajo 3.92m
- Altura para transporte 3.09m
- Peso total 17,100kg aproximado

Las instalaciones descritas se distribuyen según las necesidades. Además de estas instalaciones la zona cuenta con una balsa de decantación- evaporación para la recogida de aguas de escorrentía del área de la plataforma de trabajo.

Atendiendo a las dimensiones de la superficie a ocupar, de 2.300 m<sup>2</sup>, se ha realizado el cálculo de la misma, obteniendo una capacidad necesaria de 337,50 m<sup>3</sup>, teniendo unas dimensiones de 18 m de largo, 12,50 m ancho y 1,50 m de profundidad.

A la balsa le llegarán las aguas de escorrentía de la zona, puesto que la plataforma de trabajo posee una pendiente aproximada hacia la misma de un 2%, además de contar con una serie de zanjas perimetrales de 50 cm de profundidad, dispuestas tal y como se reflejan en el plano de distribución, con la idea de reconducir y controlar esas aguas procedentes de la zona a ocupar.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 57/61	





## 2 PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

La zona de tratamiento cuenta con 2 extintores portátiles sobre paramento vertical localizados en la zona de control y en la cabina de selección, junto al cuadro eléctrico. Un extintor de polvo ABC de 6kg y un extintor 8A34B de polvo de 2kg.

## 3 LABORES PREPARATORIAS

La zona donde se emplaza la planta móvil dispone de una serie de medidas correctoras que aseguran su correcta implantación.

- Según la autorización de la planta se deben realizar las siguientes acciones para la impermeabilización de la zona a ocupar:

1. Por un lado, la superficie destinada al almacenamiento de los RCDs tras el triaje inicial y el tratamiento previo dispone de una capa mineral con unas condiciones de permeabilidad y espesor que cumple con el valor de  $k \leq 1,0 \times 10^{-7}$  m/s y espesor  $\geq 1$  m.

2. Sobre la superficie de implantación de la planta móvil y la superficie destinada al almacenamiento de los RCDs previo a su tratamiento en la planta móvil, dispone de una capa formada por la lámina artificial de P.E. de 1 mm de espesor bajo otra capa protectora de áridos, compactada convenientemente PROCTOR 95%.

La totalidad de la superficie a ocupar se asienta sobre una base de arcillas altamente compactadas, con valores de permeabilidad de  $10^{-9}$  m/s.

Igualmente disponen de la lámina artificial de P.E. de 1 mm de espesor en la zona de acopios de RCDs y la planta móvil, cumpliendo así ambas prescripciones.

- Creación de pendientes adecuadas entorno al 2% para la conducción de las aguas pluviales que caigan tanto en el vaso como en la zona. Estas pendientes se dirigen hacia un punto más bajo desde donde se bombean a la balsa en caso de acumulación excesiva.

- Creación de zanjas para la conducción de las posibles aguas de escorrentía de la superficie ocupada por las instalaciones hacia la balsa creada para la recogida de aguas de escorrentía.

- Igualmente se definen las zonas mediante caballón perimetral, de modo que las aguas pluviales no salgan de la zona, y no entran de zonas aledañas, impidiendo la entrada en las zonas impermeabilizadas de aguas de escorrentía.

- Instalación de balsa de evaporación-decantación con capacidad según dimensionamiento para abarcar la zona de las instalaciones.

- La instalación de zonas de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, que se ubica cercana a la zona de selección y acopio bruto, y se ajusta a lo establecido legalmente, consta de una caseta especialmente diseñada para contener los depósitos, fabricada en su totalidad por chapa y tupos galvanizados con unas medidas de 3000x1500x2650 mm, con doble puerta corredera en un lateral con cerradura, guías y ruedas y respiradores en la parte superior para airear el interior en el que se encuentran los depósitos homologados por la entidad gestora externa, debidamente etiquetados.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 58/61	





#### 4 ACCESOS Y PISTAS

Para el acceso a la zona donde se localizan las instalaciones existe acceso concreto para las instalaciones y una serie de pistas internas para el recorrido de los camiones hasta la zona de descarga de los RCDs, de forma que según la naturaleza del material que transporten podrá ser vertido en una serie de acopios destinados al material bruto que se reciba.

#### 5 CERRAMIENTO

Toda la finca está cercada por una valla metálica de altura mínima de 2 m, con maya de torsión, con una adecuada separación entre postes que asegura la permanencia de la malla durante el periodo de explotación, por lo que no es necesario el cerramiento de la zona que nos ocupa al estar dentro de la superficie ocupada por la concesión minera.

#### 6 NECESIDADES DE AGUA Y ELECTRICIDAD

En el proceso de valorización y limpieza de residuos no se consume agua. Por otro lado, para necesidades eléctricas se emplean generadores y placas solares para el caso de la caseta de control.

No se pondrá instalación eléctrica derivada de línea.

#### 7 LÍNEAS ELÉCTRICAS

Existe un poste de una línea eléctrica en la parcela y prácticamente paralelo al camino de acceso, por lo que se tomarán una serie de medidas al respecto:

En primer lugar, en el acceso a las instalaciones se tendrá que cruzar bajo la línea eléctrica, por lo que 25 metros antes del cruce se colocarán carteles o señales bien visibles, avisando dicho cruce y recordando la prohibición de circular con la caja levantada en el caso de volquetes, o con cualquier tipo de herramienta o útil desplegado.

En las líneas eléctricas existente en la finca se delimitada por una distancia de 10 metros a cada lado del eje de la línea, medidos sobre la planta horizontal, donde se prohíbe la presencia de maquinaria y la realización de trabajos con la línea en tensión.

#### 8 DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS

El acceso de los camiones que trasladan los residuos únicamente lo podrán realizar por la zona habilitada para ello, pasando siempre por la caseta de control con la finalidad de que el operario verifique el contenido y naturaleza del residuo y lo autorice o no a la descarga del mismo, cumpliéndose con el protocolo de admisión de residuos y la toma de datos para archivo cronológico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 59/61	





De la misma manera que se viene haciendo en la actualidad, en caso de ser admitido le indicará, según la naturaleza del material dónde debe realizar el vertido del mismo, pudiendo ser en uno de los tres acopios de material previstos (material mezclado, hormigón o bien asfalto).

El material acopiado mezclado pasará por la cabina de triaje y cribado. Este proceso eliminará los materiales más finos y a la misma vez se conseguirá la limpieza de materiales no admisibles a través de los operarios que dentro de la cabina de triaje inspeccionan y clasifican los materiales de forma manual que entran a través de la cinta transportadora. Para el caso del hormigón y asfalto, solamente se procederá al machaqueo del mismo, puesto que debe ser un material limpio y preseleccionado de otros componentes, ya que si viniera mezclado habría sido depositado en el acopio de material mezclado.

Una vez tratado el material será acopiado para su posterior venta o valorización.

En Sevilla, a 17 de abril de 2026.

Redactoras:

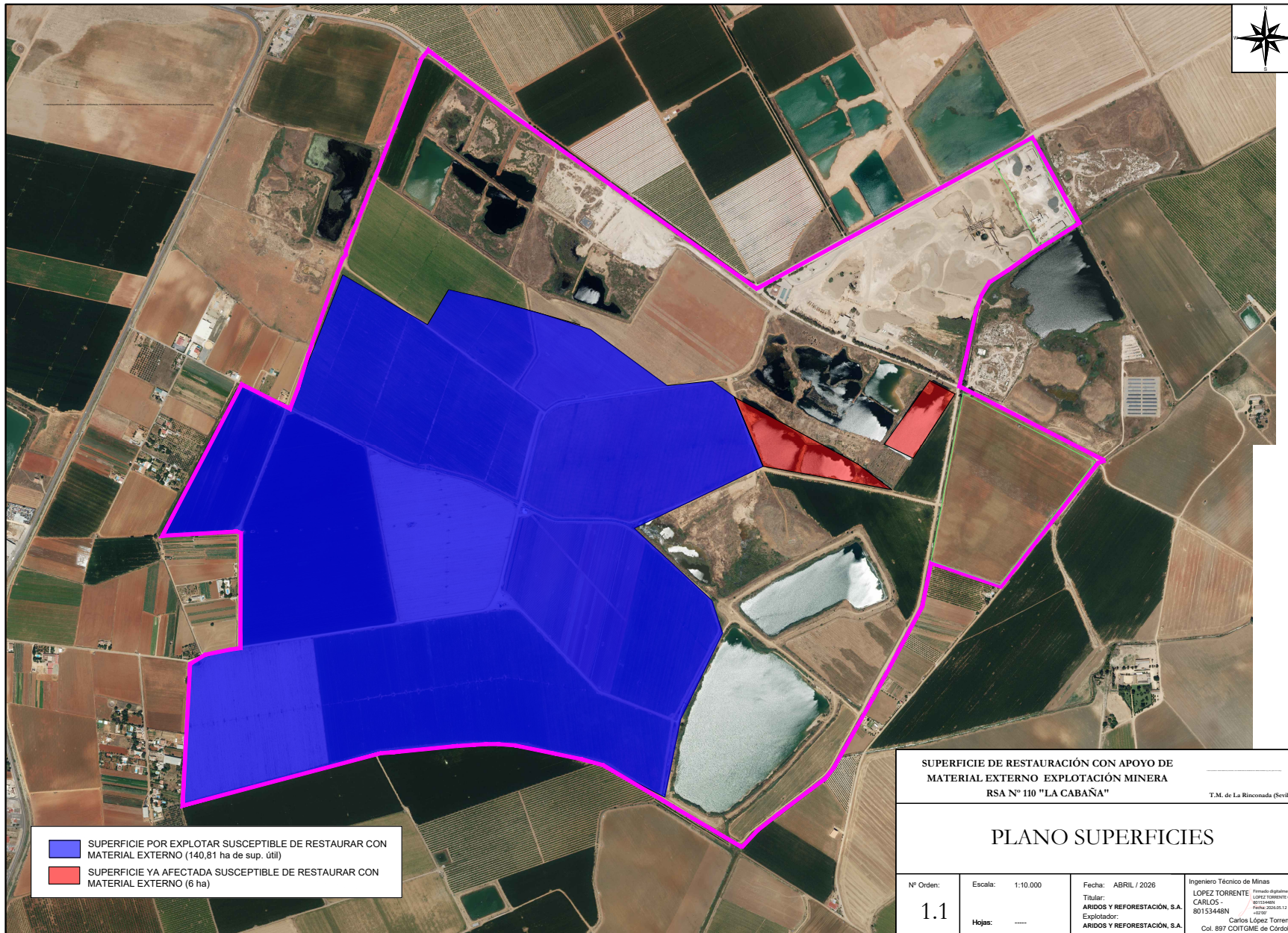
Rocío Segura Valverde  
Licenciada Ciencias Ambientales  
Nº Colegiada 1121 del COAMBA

Carolina de Soto Vera  
Ingeniera Técnica de Minas  
Nº Colegiada 1490 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y Energía de Huelva, Sevilla, Cádiz, Badajoz, Cáceres y Canarias

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 60/61	






■ SUPERFICIE POR EXPLOTAR SUSCEPTIBLE DE RESTAURAR CON MATERIAL EXTERNO (140,81 ha de sup. útil)  
■ SUPERFICIE YA AFECTADA SUSCEPTIBLE DE RESTAURAR CON MATERIAL EXTERNO (6 ha)

SUPERFICIE DE RESTAURACIÓN CON APOYO DE MATERIAL EXTERNO EXPLOTACIÓN MINERA  
 RSA Nº 110 "LA CABAÑA" T.M. de La Rinconada (Sevilla)

### PLANO SUPERFICIES

Nº Orden:	Escala:	Fecha:	Ingeniero Técnico de Minas
1.1	1:10.000	ABRIL / 2026	LOPEZ TORRENTE CARLOS
Hojas:	----	Titular:	LOPEZ TORRENTE CARLOS
		ARIDOS Y REFORESTACIÓN, S.A.	80153448N
		Explo.: ARIDOS Y REFORESTACIÓN, S.A.	Fecha: 2026.05.12 12:42:05
			Col: 897 COITGME de Córdoba

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ TORRENTE	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEDX2QWFM5X2NRWX73GH7VJWVKL	PÁG. 61/61	